The Library of Congress'

EARLY STATE RECORDS PROJECT

converted from the original microfilm held by the
Vincent C. Immel Law Library, Saint Louis University

through the generous support of a grant from the

Council on Library and Information Resources

DIARIO

DEL

HONORABLE CONSEJO.

DIARIO

DEL

CONSEJO

DEL

TERRITORIO DE N. MEJICO.

SIENDO

LA PRIMERA SESION DE LA PRIMERA ASAMBLEA LEGISLATIVA

PRINCIPIADA Y TENIDA

EN LA CIUDAD DE SANTA FE,

JUNIO 3 DE 1851.

SANTA FE:
J. L. COLLINS Y W. W. H. DAVIS, IMPRESORES.
MDCCCLV

DIARIO

DE LA

CAMARA DEL CONSEJO.

JUNIO 3 DE 1851.

A las diez de la mañana de este dia se reunieron en la cámara del Senado los Señores

Juan Felipe Ortiz,
Jose Francisco Leiba,
Hugh N. Smith,
Antonio Jose Martinez,
George Gold,
Vincente Martinez,
Tomas Cabeza de Baca,
Jose Manuel Gallegos,
Juan Cristobal Chavez,
Francisco Antonio Otero, y
Florentino Castillo.

Luego prosedieron á instalarse bajo la presidencia del Secretario interino del Territorio á quien le presentaron sus credenciales de haver sido electos miembros del Consejo, los cuales despues de haber sido revisados y haberse hallado legales se les tomo el juramento de estilo.

Acabado que fué este acto.

Entraron todos los miembros presentes á elejir un Presidente interino, y

Fué electo José Manuel Gallegos.

Luego un Secretario interino, y

Fué electo Facundo Pino.

Nombrado yá el Presidente y Secretario interino pasaron á nombrar un Presidente nato ó regular, y

Fué elegido unánime por todos los miembros presentes el S. C. Juan Felipe Ortiz, luego.

Pasasen á nombrar los demas oficiales permanentes del Consejo y fueron electas las personas siguientes:

Para Secretario ó primer escribiente, Facundo Pino.
" segundo escribiente, E. G. Nicholson.
" tercero " Nicholas Quintana y Rosas, y
" cuarto " Elias T. Clark.
" Portero, Ygnacia Ruibal, y
" Alguacil, Roberto Perry.

Nombrados ya los oficiales dichos:

Por mocion del Sr. George Gold,
Se nombró un Presidente temporal, y
Fuè electo unanimemente Antonio José Martinez.
Ynstalada que fué la Cámara.

Por mocion de Hugh N. Smith, se nombró una comision de tres para avisar al S. E. Gobernador y á la Cámara de Representantes de estar yá instalado el Consejo, y pronto á recibir sus comunicaciones, y

Fueron electos
Hugh N. Smith,
José Francisco Leiba, y
José Manuel Gallegos.

Los cuales dieron cuenta de haber complido con su comision.

Por mocion de Hugh N. Smith,

Se prorrogó la sesion hasta las cinco de la tarde.

SESION DE LA TARDE.

Llegada esta hora se reunieron todos los miembros que estuvieron presentes en la mañana y continuó la sesion.

Por invitacion de la Cámara de Representantes,

Para el Consejo á dicha Camara para recibir al S. Gobernador, el cual estando ya reunidas las dos cámaras se presentò y leyó su mensaje en Ingles, y luego

Su Secretario lo leyó en Castellano, concluido este acto,

El Consejo se retiró a su cámara.

Por mocion del S. Baca,

Se resolvio que se tomara en consideracion todo lo que recomienda el E. S. Gobernador en su mensage.

Por mocion de Hugh N. Smith,

Se nombrò una comicion de tres, con el fin de hacer un reglamento para direccion del consejo, y

Fueron nombrados

Hugh N. Smith,
Antonio José Martinez, y
Vicente Martinez.

Por mocion de Tomas Cabeza de Baca,

Se concluyó la sesion del dia presente, y se determinó que la sesion del siguiente comensara a las diez de la mañana.

JUNIO 4°.

Se abrio la sesion, a las diez de la mañana segun fué determinado al concluirse la sesion del dia anterior, y asistieron todos los miembros del consejo escepto Pablo Gallegos, el cual estando ya abierto la sesion se presentó á pedir su asiento, para lo cual manifesto su credencial, y habiendose hallado legal se le dio, habiendo prestado antes el juramento de estilo.

Habiendo renunciado el S. E. G. Nicholson del destino de escribiente del Senado,

Fué sustituido en su lugar Henrique Cuniffe.

El Sr. Don José Manuel Gallegos, presento la siguiente mocion:

Resuelto: Que de acuerda con la Cámara de Representantes se nombre una comicion de tres individuos de cada cámara para que, acuerde y proponga un individuo que sea aproposito para traductor de ambos idiomas Castellano é Ingles, y para que cuide que las leyes se den á la prensa con su correspondiente arreglo y correccion conforme con sus originales.

La cual mocion fué admitida y aprobada unanimamente, y

Fueron nombrados para dicha comision por parte de esta cámara a los

Señores George Gold,
Antonio Ortiz, y
Florentino Castillo.

El Señor Leiba presento la sigaiente mocion:

"Que siendo necesario que la cámara del consejo se imponga de la constitucion general. asi como del mensage del S. Gobernador, se tome en consideracion el determinar que numero de ejemplares deben mandarse imprimir en Español para la inteligencia de cada uno de los individuos de la cámara."

La cual mocion, despues de haber sido discutida fué desechada, y en su lugar.

Propuso el S. Cabeza de Baca la siguiente mocion:

"Que por conducto de una comision del H. Congreso se pase á informar de los gastos de imprenta del mensage del E. S. Gobernador, y la constitucion general, á que se refiere dicho mensage, y si deban costearse ó aplicarse á la apropiacion que por ley organica del Territorio de Nuevo Mejico se hase á la Asamblea Legislativa, ó por los miembros del honorable Congreso."

Habiendo sido discutida se aprobo, y
Fueron nombrados para dicha comision los
Señores George Gold,
Antonio Ortiz, y
Florentino Castello.

El S. Presidente recibio un oficio del E. S Gobernador, y es del tenor siguiente:

"*Señor:* Tengo el honor de informar a V. S. de que D. V. Whiting, es el Secretario y traductor de este departamento y es tambien Secretario del Territorio, interino, en la ausencia del Secretario permanente, nombrado por el Presidente de los Estados Unidos, y será el oficial autorizado para comunicar de este departamento al ramo de la Legislatura en el cual presidè V. S.

Soy de V. su atento obediente servidor,
SANTIAGO S CALHOUN."

Por mocion del S. Smith,
Se concluyó la sesion.

JUNIO 5ª.

Leida y aprobada la acta del dia anterior se dio principio á la sesion de hoy con lo siguiente,

Se dio cuenta con las reglas à que deben sugetarse ambas cámaras, en los casos que ocurran, y esten designados en los once articulos que contiene.

Cuyas reglas fueron presentadas por la comision encargada para su formacion.

Puestas á discucion, fueron aprobadas unanimemente.

La comision encargada para averiguar de donde salen los gastos que tenga que hacer la Legislatura para la impresion de las diversas cosas que tenga á bien la Legislatura mandar imprimir.

Dio cuenta con la resolucion siguiente.

El E. S. Gobernador para resolver la relacion se refiere á la seccion 12 de la ley organica de los Estados Unidos.

El S. George Gold presento la siguiente mocion:

Resuelvase por el Consejo de la Asamblea Legislativa del Territorio de Nuevo Mejico:

Que se nombre una comision compuesta de tres miembros para que contrate y superintenda la impresion de mil copias del mensage del S. Gobernador, y que la mitad de dichas copias sean impresas en el idioma de Castellano, y la otra mitad en el idioma Ingles, para el uso del consejo.

Cuya mocion fué aprobada sin discusion, y
Fueron nombrados para dicha comision los
Señores Pablo Gallegos,
Francisco Antonio Otero, y
Antonio Ortiz.

El Sr. George Gold presento la siguiente resolucion:

Resuelvase por el Consejo y Cámara de Representantes de la Asamblea Legislativa del Territorio de Nuevo Mejico:

Que se nombre una comision de ambas cámaras compuesta de tres miembros de cada una, cuyo deber será el de contratar y superintender la impresion de quinientos copias de la constitucion de los Estados Unidos, en el idioma Castellano para el uso de los ciudadanos del Territorio, arriba dicho.

Cuya medida fué admitida sin discusion.
Con lo que se concluyó la sesion.

JUNIO 6ª.

Leida y aprobada la acta del dia anterior, se dio principio a la sesion de hoy con lo siguiente.

La comision encargada para hacer el reglamento economico de esta cámara, lo presento.

Por resolucion de S. Gallegos,

Se Resolvio, Que el reglamento presentado, se pusiera sobre la mesa hasta el dia siguiente.

Se recibieron dos comunicaciones del E. S. Gobornador, una con el objeto de negociar un prestamo de diez mil pesos, y la otra, con el objeto de que la Legislatura tense las medidas que crea convenientes sobre el modo de recobrar las rentas que debe el nuevo condado, nominado Socorro, al condado que ecsistia antes, y que cobradas, que uso debe hacerse de ellas.

La comision encargada para contratar mil ejemplares impresos en el idioma Castillano é Ingles, del mensage del E. S. Gobernador, dio cuenta de no haberse convenido con el impresor por razon de habersele hecha esecciva la suma de doscientos pesos que pedia por dicho impresion, por cuya causa la comision lo recomendo á la deliberacion del consejo.

Por mocion del S. Smith, fué

Resuelto: Que la comision nombrada par ambas càmaras para contratar el costo de la impresion de dos mil ejemplares del mensage del E. S. Gobernador esta autorizado para ocurrir nuevamente con el S. Gobernador, para procurar un nuevo arreglo sobre el particular.

Por mocion del Sr. Smith, fué

Resuelto: Que el alguacil de ordenes será encargado para procurar los utencilios nesesàrios para la Secretaria, y para el uso de los miembros del consejo.

Por mocion del Sr. George Gold,

Fué nombrado portero de esta cámara Carlos Thayer, quien despues de haber prestado el juramento de estilo se recibio de su empleo.

Por mocion del S. Leiba,

Se prorogó la sesion hasta las cuatro de la tarde.

SESION DE LA TARDE.

A cuya hora se reunieron todos los miembros y no habiendose ningun asunto se levanto la sesion.

JUNIO 7°.

Leida y aprobada la acta del dia anterior se dio principio á la sesion de hoy con lo siguiente.

La comision encargada para tener un nuevo arreglo sobre la impresion de dos mil ejemplares del ~~mensage~~ del S. Gobernador, dio cuenta de no haber lo tenido.

Por mocion del Sr. A. J. Martinez,

Se tomò en consideracion el reglamento economico de la cámara que estaba sobre la mesa, el cual, despues de haber sido discutido fué aprobado, con las siguientes reformas.

Pòr mocion del Sr. V. Martinez,

Se agrego el siguiente articulo al capitulo que habla sobre la Presidencia:

Cuando el Presidente haya de hacer uso de la palabra en discusion, el Vice Presidente tomará el asiento de la Presidencia, y no estando presente el Vice Presidente, el Presidente podrá poner cualquier otro miembro en su lugar.

A mocion del Sr. J. M. Gallegos,

Se puso en el articulo tercero del mismo capitulo, "secundada" en lugar de la palabra "apoyada."

A mocion del Sr. Smith,

Al articulo siete del capitulo tercero, se le quito la palabra "tres."

A mocion del Sr. J. M. Gallegos,

Se agregó en el siguiente articulo "cuando alguno ó algunos de los espectadores promueva algun desorden ó falta á los respetos debidos á la cámara, el Presidente mandará al alguacil macero que lo retire del salon, y si insistiere en su conducta desordenada se mandará encausar y castigar del modo que lo disponga la càmara."

A mocion del Sr Smith, fué

Resuelto: Que se nombre por la Asamblea Legislativa una comision compuesta de dos miembros del consejo, y dos de la cámara de representantes los cuales compondran una comision de ambas cámaras para informarse bajo cuales terminos, y de que personas pueda la Asamblea Legislativa negociar imprestito de diez mil pesos para pagar los gastos incidentales de la Asamblea Legislativa y el Gobierno Territorial de Nuevo Mejico, y dará noticia de lo mismo á ambas càmaras.

Y fueron nombrados por el senado,
George Gold, y
José Manuel Gallegos.
A mocion del Sr. Leiba, fué

Resuelto, Que las actas en borrador sean rubricadas por el Presidente y Secretario, y las sacadas en limpio firmadas por los mismos.

Solo J. M. Gallegos estuvo en contra de esta mocion.
Con lo que se concluyò la sesion á las que asistieron todos los miembros del consejo.

JUNIO 9.

Leida y aprobada la acta del dia anterior se dio principio á la sesion de hoy con lo siguiente.

Por mocion del Sr. Baca,

Se tomó en consideracion el dictamen que presento la comision sobre el contrato de los ejemplares del mensage del E. S, Gobernador.

El Sr. P. Gallegos presento la siguiente mocion:

Que la cámara determine sin tener que ocurrir de nueva á los impresarios de la imprenta, si se mandan imprimir ó no los ejemplares que se solicitaron del mensage del E. S. Gobernador por la cantidad que los empresarios habian pedido.

La cual fué desechada.

Por mocion del Sr. J. M. Gallegos, fué

Resuelto, Que la comision encargada para contratar cierta cantidad de ejemplares del mensage del E. S. Gobernador se le aumentaron dos miembros mas y que de nuevo vuelva la comision con los empresarios de la imprenta con el fin de tener un nuevo arreglo.

El Sr. A. Ortiz presentó la siguiente mocion:

Creyendo que se le duplica inutilmente el trabajo al Secretario siendo rubricadas las actas en borrador por multitud de adiciones y enmendaciones sueltas que ocurren, pide que sea reconsiderada la mocion que fué resuelta sobre esta particular.

Por mocion del Sr. Smith,

Fué resuelto, Que dicha resolucion se pusiera sobre la mesa.

El Sr. Presidente nombró las comisiones permanentes conforme con el reglamento.

Se levantò la sesion, á la que concurrieron todos los miembros de la cámara.

JUNIO 10.

Leida y aprobada la acta del dia anterior, se dio principio á la sesion de este dia con lo siguiente.

Por mocion del Sr. Cabeza de Baca,

Se levantó de la mesa la resolucion del Sr. A. Ortiz, y, habiendo sido discutida, fué

Resuelto, Que solamente fueran firmadas las actas en limpio por el Presidente y Secretario.

La comision encargada para contratar la impresion de mil ejemplares del mensage del Gobernador, dio cuenta:

De haber visto al empresario de la imprenta y tambien de la cantidad que pide por la impresion de los dichos mil ejemplares, que es la cantidad de ciento trienta tres pesos sesenta y seis y medio centavos.

Fuè resuelto por la câmara,
Que se mandaran imprimer.

Por mocion del Sr. A. J. Martinez,

Fué resuelto, Que se imprimieran cien ejemplares del reglamento economico del senado.

Por mocion del Sr. Gold, fué resuelto,

Que se pasara una resolucion á la Cámara de Representantes, postulando la decision que haya dictado sobre las resoluciones, que se han pasado del consejo, á dicha câmara.

Cuya resolucion fué pasada.

Con lo que se concluyó la sesion, á las que asistieron todos los miembros de la cámara.

JUNIO 11.

Leida y aprobada la acta del dia anterior se dio principio á la sesion de hoy con lo siguiente.

La comision encargada para informarse que cantidad importa la impresion de las reglas del consejo y reglas para el gobierno de ambas cámaras dio cuenta,

De que los de la imprenta piden la suma de sesenta pesos por cien ejemplares.

Por mocion del Sr. Leiba, fué resuelta,

Que se suspenda la impresion del reglamento por creerse todavia incompleto.

Por mocion del Sr. Smith, fuè resuelto,

Que la parte del mensage del Gobernador que toca á la capital permanente sea referida á la comision de negocios Territoriales.

Se recibieron dos mensajes de la Camara de Representantes en el idioma Ingles, y por falta de interprete,

Por mocion del Sr. Smith,

Fueron puestas sobre la mesa hasta el dia siguiente.

Por mocion del Sr. J. M. Gallegos, fué resuelto,

Que se nombre una comision para que solicite una persona que sea aproposito para interprete del consejo.

Y fueron nombrados para dicha comision los Señores

J. M. Gallegos,
V. Martinez, y
Otero.

Con lo que se concluyó la sesion del dia presente habiendo asistido todos los miembros del H. Consejo, escepto el Sr. Cabeza de Baca por infermedad.

JUNIO 12 DE 1851.

Leida y aprobada la acta del dia anterior se dio principio á la sesion con lo siguiente.

La comision encargada para solicitar un interprete para el consejo, propuso al Sr. Santiago Giddings el cual fué admitido por el consejo, é inmediatamente tomó posesion del destino, habiendosele tomado el juramento de estilo.

Por mocion del Sr. V. Martinez, fué resuelto,

Que se levantaran de la mesa las comunicaciones que se habian recibido, el dia anterior de la cámara de representantes.

Las cuales fueron leidas por el interprete, y su contenido es el siguiente.

En uno de ellas, se dá aviso de haber sido recibida la resolucion por la cual se postulaba la decision de las relaciones pasadas del consejo á la cámara de representantes, y al mismo tiempo avisando al consejo que dicha resolucion por unanimidad, fué puesta sobre la mesa hasta las pascuas.

Por mocion del Sr Smith,

Esta comunicacion fué puesta sobre la mesa.

En la otra se dá aviso al consejo de haber sido admitido unanimemente la resolucion pasada del consejo, con el objeto, de que se nombrara una comision de ambas cámaras para ver de que persona y bajo que condiciones se podia agenciar un emprestito de diez mil pesos.

La comision encargada para agenciar un emprestito de diez mil pesos, dio cuenta,

De haberse encontrado dicha cantidad con el premio del uno y medio por ciento cada mes.

Por mocion del Sr. Smith, fué resuelto,

Que sea adoptado el informe que dio la comision encargada

para informarse bajo que terminos se podia conseguir un emprestito de diez mil pesos, y que la misma comision sea autorizado para contratar dicha cantidad bajo los terminos de su informe.

La resolucion pasada de esta cámara á la cámara de representantes, con el objeto de nombrar una comision de ambas cámaras, para que acuerde y proponga un individuo que sea aproposito para traductor de ambos idiomas, Castellano y Ingles,

Fué resuelta y aprobada unanimemente por todos los miembros de la cámara de representantes.

El Sr. A. J. Martinez presento la siguiente resolucion.

Que se nombre una comision con el objeto de que forme un proyecto de ley que arregle los negocios entre amos y servientes.

Fué aprobado y determinado,

Que la comision permanente de negocios judiciales desempeñe dicha comision.

Con lo que se concluyó la sesion á la que asistieron todos los Señores del consejo menos el Sr. Leiba

JUNIO 13 de 1851.

Leida y aprobada la acta del dia anterior estando presentes todos los miembros del H. consejo escepto el Sr Cabeza de Baca, por causa de enfermedad, dio principio la sesion del presente dia con lo siguiente.

La comision encargada para solicitar un traductor para ambas càmaras, presentó las condiciones que propone la persona que solicitaron para este fin, y

Por mocion del Sr. A. J. Martinez,

Fueron puestas sobre la mesa hasta el dia siguiente.

Por mocion del Sr. V. Martinez,

Se levantó de la mesa la comunicacion del E S. Gobernador, que habla de rentas que debe el condado del Socorro, y pasado á la comision permanente de hacienda.

El Sr. Smith, presentó

"Un acto para definir los deberes y facultades del Promotor fiscal, y los procuradores del distrito."

Y por mocion del mismo,

Pasó à la comision permanente judicial.

De la càmara de representantes se recibió la resolucion por la cual, se autorisa á la comision de ambas cámaras encargada para agenciar un emprestito de diez mil pesos para contratar la misma cantidad bajo las condiciones que presentó en su dictamen; y

Se le contesto por el H. consejo, remitiendole una resolucion igual que habia sido y á aprobada unanimemente por el consejo.

El Sr. P. Gallegos pedió una licensia de seis dias, y

Le fué concedida.

Con lo que se concluyó la sesion del presente dia.

JUNIO 14 DE 1851.

Leida y aprobada la acta del dia anterior dio principio la sesion de hoy, estando presentes todos los miembros, escepto el Sr P. Gallegos por licensia, con lo siguiente.

La comision encargada para contratar un traductor de ambas câmaras, Castellano é Ingles, presentó su dictamen, sobre este particular, el cual, despues de haberse hecho algunas objeciones en su contra,

Por mocion del Sr A J. Martinez,

Se le devolviò à la comision para que lo presente con mas esactitud.

So recibieron unas resoluciones de la câmara de representantes

"Sobre un prestimo de diez mil pesos."

Se les dió la primera lectura, luego
Por mocion del Sr Gold,
Se dispensaron las reglas, y
Se dió segunda lectura.
Por mocion del mismo,
Se volvieron á dispensar las reglas, y
Se le dió tercera lectura.

Habiendo dando yá tres lecturas,

Fueron aprobadas unanimemente, por el consejo, escepto el Sr P. Gallegos por ausente, y

Fueron devueltas á la cámara de representantes, para su inteligencia.

El Sr A. J. Martinez pidio una licensia de ocho dias, la cual fué concedida.

Con lo que se concluyó la sesion.

JUNIO 16 DE 1851.

Leida y aprobada la acta del dia anterior, estando presentes todos los miembros escepto el Sr P. Gallegos.

Dio principio la sesion del presente dia con lo siguiente:

El Sr A. J. Martinez diò aviso al consejo de no haber hecho uso de la licencia que se le habia concedido.

La comision encargada para contratar un traductor dió aviso de no haberlo conseguido bajo otras condiciones que las que yá habia presentado.

El Sr A. J. Martinez introdujo un proyecto de ley titulado,

"Un decreto estableciendo el empleo de traductor por el Territorio de Nuevo Mejico."

El cual fué admitido.

Por mocion del Sr V. Martinez,

Fuè resuelto, que se le diera primera lectura.

Por mocion del Sr J. M. Gallegos,

Se dispensaron las reglas, y se le dió segunda lectura.

El Sr Smith propuso que se quitará de la seccion cuarta las palabras "dos mil," y en su lugar se pusiera "mil y quinientos."

La cual mocion, despues de haber sido discutida, fué desechada.

Por mocion del Sr V. Martinez, fué resuelto,

Que en la misma seccion cuarta, se agregará la palabra "anuales" despues de la palabra "dos mil pesos."

El Sr Smith propuso

Que se quitará de la seccion cuarta todo lo que sigue despues de la palabra "trimestres."

La cual mocion, despues de haber sido discutida, fué desechada.

Por mocion del Sr J. M. Gallegos,

Se suspendieron las discusiones hasta las cinco de la tarde.

Por mocion del Sr V. Martinez,

Se prorrogó la sesion hasta la misma hora.

El Sr Cabeza de Baca pidió licencia para retirarse de la sesion por causa de enfermedad, y le fuè concedida.

SESION DE LA TARDE.

A las cinco de la tarde se reunieron todos los miembros, escepto los Srs Cabéza de Baca, P. Gallegos y el Presidente.

Por no haber asistido el Presidente, presidió la sesion de la tarde el vice-presidente, y continuó la discusion que quedó pendiente en la sesion de la mañana.

El Sr Smith propuso que en la primera seccion, despues de la palabra "nombrado," se insertarán las palabras "por el Gobernador con el consentimiento y aprobacion del consejo legislativo."

La cual enmendacion fué adoptada.

Sr J. M. Gallegos propuso que se añadiera á la seccion quinta, despues de las palabras "y no en otros," las palabras "no escediendo el tiempo de tres meses en el año."

La cual enmendacion, despues de haber sido discutida, fué aceptada.

Sr J. M. Galleges propuso que se agregara la siguiente seccion:

"Inmediatamente que se aprueve la presente ley, se procederá al nombramiento de traductor."

La cual fué adoptada.

Por mocion del Sr V. Martinez, se dispensaron las reglas, y se le dió al proyecto de ley tercera lectura.

Habiendose dado ya la tercera lectura, fué aprobado.

Con lo que se concluyó la sesion del presente dia.

JUNIO 17 DE 1851.

Leida y aprobada la acta del dia anterior, estando presentes todos los miembros escepto el Sr P. Gallegos.

Dio principio la sesion con lo siguiente:

Fueron nombrados los Srs Smith y J. M. Gallegos, para que en union de dos miembros de la cámara de representantes, compongan una comision permanente, que tendrá por objeto el fin del articulo quinto de las reglas de ambas càmaras.

Sr Cabeza de Baca presentó un proyecto de ley sobre

"Contratos de bienes muebles."

El vice-presidente tomó el asiento de la presidencia, y

Por mocion del Sr Presidente, fué resuelto,

Que dicho proyecto pasarâ á la comision permanente de justicia.

Con lo que se concluyó la sesion.

JUNIO 18 DE 185'.

Leida y aprobada la acta del dia anterior, estando presentes todos los miembros, escepto los Señores Smith, Cabeza de Baca por enfermedad, P. Gallegos por licencia, Leiva, J. M. Gallegos y el Sr Presidente.

La sesion fuè presidida por el vice presidente.

Dió principio la sesion con lo siguiente:

Por mocion del Sr A. Ortiz,

Se prorrogó la sesion hasta las cinco de la tarde.

SESION DE LA TARDE.

A esta hora se reunieron todos los miembros escepto los Srs Smith, Cabeza de Baca por enfermidad, P. Gallegos por licencia, el Presidente mandó avisar que no podia asistir á la sesion, y la presidió el vice-presidente.

Sr Ortiz presentó unas proposiciones, y

Fueron pasadas á la comision de acequias y caminos.

Con lo que se concluyó la sesion del presente dia.

JUNIO 19 D' 1851.

Leida y aprobada la acta del dia anterior, estando presentes todos los miembros, escepto los Srs P. Gallegos por licencia, Leiva y el Presidente, quienes mandaron avisar de no poder asistir.

Dió principió la sesion, presidiendola el vice-presidente, con lo siguiente:

Se recibió de la cámara de representantes el proyecto de ley que habia sido pasado de esta cámara, intitulado

"Un acto estableciendo el empleo de traductor para el Territorio de Nuevo Mejico,"

Aprobada por ella.

El cual se pasó inmediatamente al Gobernador para su aprobacion, y

Fué vuelto aprobado.

Juntamente con su aprobacion, remitió el Sr Gobernador el nombramiento que hizo de traductor, en la persona de D. V. Whiting, cuyo nombramiento fué aprobado por el consejo, cuya aprobacion se le comunicó inmediatamente á S. E.

Tambien se recibieron otros dos proyectos de ley de la cámara de representantes, uno intitulado

"Un acto para definir el tiempo en que tendrán todas las leyes pasadas en esta sesion, su efecto."

El otro intitulado

'Un acto para definir el estilo en que deben ser escritas todas las leyes y resoluciones pasadas por ambas cámaras."

Los cuales proyectos, despues de haberseles dado primera lectura,

Por mocion del Sr Gould,
Pasaron á la comision de justicia.
La comision permanente de justicia presentó el proyecto intitulado

"Un acto que arregle los cc ntratos civiles sobre bienes muebles de toda especie que se venden y compran en esté Territorio,"

Que se le habia pasado para su consideracion, sin ninguna enmienda.
El cual fué admitido, por mocion que hizo el Sr J. M. Gallegos, y se le dió primera lectura.
La comision permanente de elecciones presentó un proyecto de ley,

"Sobre este asunto,"

El cual fué admitido, y
Por mocion del Sr V. Martinez, se le dió primera lectura.
Por mocion del mismo, fueron dispensadas las reglas para que pasara à segunda lectura.
El Sr Smith presentó la siguiente resolucion:

Que la comision permanente de imprenta será instruida de avisar al publico, que propuestas selladas serán recibidas para la publicacion de las leyes y resoluciones de ambas cámaras que seràn aprobadas en esta sesion de la Asamblea Legislativa, y que tal comision dará informe tan pronto que sea posible á esta cámara.

Cuya resolucion fué aprobada.
Con lo que se concluyô la sesion.

JUNIO 20 DE 1851.

Leida y aprobada la acta del dia anterior, presentes todos los miembros.

Dió principio la sesion con lo siguiente:

Al proyecto de ley

"Sobre elecciones,"

se le dió segunda lectura, y entró á discusion.

Sr Smith propuso

Que en lugar de los "treinta años" arriba de edad, que se exigen al delegado al Congreso general, en la seccion veinte y cinco, se pusiera de "veinte y cuatro" años arriba.

La cual enmienda, despues de haber sido discutida, fué desechada.

Sr Gould propuso

Que en lugar del tiempo que se exige en la seccion veinte y dos de residencia pára ser votante se pusiera "un año en el Territorio y seis meses en el condado en que vota."

La cual enmendacion fué desechada despues de haber sido discutida.

Sr Smith propuso

Que se añadiera á la seccion cuarenta y una "y los que juran falso sufrirán las penas del perjurio segun estan prescritas por la ley."

La cual añadidura fué admitida.

El Sr Smith propuso

Que se añadiera á la seccion cinco, despues de las palabras "soto-alguaciles," "cuya eleccion será por los votantes calificados en su demarcacion, y la jurisdiccion de los jueces de paz y soto-alguaciles se estendiera solamente á sus respectivas demarcaciones."

La cual fué desechada despues de haber sido discutida.

El Sr Smith propuso

Que se quitara de la seccion veinte y dos la palabra ó numero "quinto."

Estando en discusion, esta enmendacion propuso el Sr V. Martinez,

Que se prorrogara la sesion hasta las cinco de la tarde.

SESION DE LA TARDE.

A esta hora se reunieron todos los miembros y continuó la discusion.

Habiendo concluido la discusion, fué desechada.

El Sr V. Martinez propuso que se añadiera à la seccion cuarënta y seis

"Y si volviere haber empate decidirá la suerte."

La cual fué admitida.

El Sr A. J. Martinez propuso que se ponga en la seccion veinte y una,

Que el delegado al Congreso general tendrá de veinte y cinco años arriba, en lugar de "treinta."

La cual fué admitida.

El Sr Chavez propuso que se añadiera á la seccion 18

"A dichos soto-alguaciles se les pagará por su trabajo, dos centavos por cada persona que alesten, cuyo pago se satisfacerá del fondo de su respectivo condado."

La cual, despues de haber sido discutida, fué aprobada.

Por mocion del Sr A. J. Martinez, fué resuelto,

Que se agregara como ultima seccion al proyecto lo siguiente:

"Inmediatamente que sea sancionada esta ley, será obligatoria á todos los ciudadanos del Territorio."

La cual fué aprobada.

Por mocion del Sr A. J. Martinez, fué resuelto,

Que se dispensaron las reglas para que al dicho proyecto se le diera tercera lectura.

Habiendosele dado tercera lectura, fué aprobado.

Al proyecto de ley intitulado

"Ley que arregla los contratos de bienes semovientes,"

se le dió segunda lectura.

El Sr V. Martinez presentó un proyecto de ley intitulado

"Ley que arregla los contratos entre amos y sirvientes,"

Quedó sobre la mesa.

Con lo que se concluyó la sesion.

JUNIO 21 DE 1851.

Leida y aprobada la acta del dia anterior, estando presentes todos los miembros escepto el Sr Cabeza de Baca por enfermedad.

Dió principio la sesion del presente dia con lo siguiente:

Se recibió una carta del traductor, en la que manifiesta que deseaba saber, que pieza se le señalaba para su oficina, y de que modo se hacia para conseguir los utencilios de ella.

Por mocion del Sr Smith,

Fué referida à la comision permanente de gastos legislativos.

Por mocion del Sr Castillo,

Nicolas Quintana y Alarid fué propuesto y electo para ser uno de los escribientes asistentes del consejo.

El proyecto de ley intitulado

"Ley que arregla contratos de bienes semovientes."

Por mocion del Sr Gould, se determinó que qnedara sobre la mesa hasta el Lunes.

Al proyecto de ley que arregla

"Los contratos entre amos y sirvientes,"

fué leido por la primera vez, y

Ordenado por mocion que hizo el Sr Smith, que fuera traducido.

El segundo escribiente, por medio del Sr. Smith, hizo renuncio de su destino, y le fué admitida.

Se recibio un memorial de la cámara de representantes al Congreso de los Estados Unidos con el objeto

"De pedir proteccion para la Educacion publica del Territorio."

El cual fuè leido, y

Por mocion del Sr. Smith pasado á la comision permenente de educacion.

Por mocion del Sr. V. Martinez,

El consejo se prorrogó hasta las cinco de la tarde.

SESION DE LA TARDE.

A esta hora se volvio â reunir el consejo habiendo faltado el Sr. Cabeza de Baca por enfermedad.

El Sr. Quintana y Alarid se presento á desempeñar su destino, y entro en el ejercicio de él, despues de haber presentado el correspondiente juramento.

El Sr. Smith prosentó la siguiente resolucion.

Resuelto por el Consejo Legislativa y Cámara de Representantes de Nuevo Mejico:

Que el certificado del Presidente del consejo y Presidente de la cámara firmado por el escribano de cada cámara será suficiente para autorizar al Intendente de cuentas ajustar las cuentas y el Tesorero á pagar á los de las respectivas cámaras sus sueldos segun la ley.

A la cual se le dio primera lectura.

Por mocion del Sr. Smith,

Las reglas fueron dispensadas, y se le dio segundo lectura.

Por mocion del mismo

Se volvieron à dispensar las reglas, y se le dio tercera lectura.

Habiendosele dado tercera lectura,

Fué aprobada unanimemente por todos los miembros presentes sin haber sido discutida.

Se recibio de la cámara de representantes un proyecto de ley intitulado

"Un acto por el que se establece el sueldo ó pago diario de los oficiales de la Asamblea Legislativa."

El cual fué leido la primera vez.

Por mocion del Sr. Smith, se suspendieron las reglas, y se le dio segun la lectura.

El Sr. Gold propuso la siguiente enmendacion:

Despues de la palabra "porteras" en la linea septima de la primera seccion, se incerte la palabra "interpretes."

La cual enmendacion fuè admitida unanimemente.

Por mocion del Sr. Smith, se dispensaron las reglas y si le dio tercera lectura con enmendación, concluida que fué, se

Adopto el dicho proyecto de ley con la enmendacion.

Por mocion del Sr. V. Martinez,

Se prorrogo la sesion hasta el Luues, con lo que se concluyo la sesion del presente dia.

JUNIO 23 DE 1851.

Leida y aprobada la acta del dia anterior, estando presentes todos los miembros, dio principio la sesion del presente dia con lo siguiente.

Se recibio de la cámara de representantes un memorial para el Congreso general, cuyo objeto era la de peticionar una cantidad de cincuenta mil pesos

"Para la composicion del camino de Taos."

El cual fué pasado á la comision permanente de este ramo.
Se recibio tambien un decreto

"Sobre Matrimonio."

El cual se le dio primera lectura, y fué pasado á la comision judicial.

Se recibio tambien una resolucion en la que

"Le autoriza á los Presidentes de ambas cámaras para que le proporcionen al traductor, una pieza y los utensilios necesarios de escribania."

La cual fué leida por primera vez.
Por mocion del Sr. Gold,
Fueron suspendidas las reglas, y se dio segunda lectura.
El Sr. Leiba ofrecio la siguiente enmendacion:

El traductor debe continuar en la pieza que se le destine hara sus trabajos todo el tiempo que estos duren asi como la ecsivicion de utensilios por el fondo ó apropiacion que tiene este y otros objetos.

La cual enmendacion fuè admitida, habiendo votado en contra de ella los Senores Smith y V. Martinez.

Por mocion, se volvieron á suspender las reglas, y se le dio á la resolucion con la enmienda, tercera lectura, dada que fué la tercera fué admitida la resolucion, habiendo votado en contra los

Senores Smith,
V. Martinez y
Cabeza de Baca.

La resolucion pasada del consejo á la cámara de representantes, cuyo contenido es el proveer el modo de que se les paga á los miembros de las respectivas cámaras, fué devuelto aprobado.

El proyecto de ley que arregla

"Los contratos de bienes semovientes."

Fué levantado de la mesa, levantado que fué.

El Sr. A. J. Martinez ofrecio en lugar de la seccion cuatro de dicho proyecto la siguiente seccion.

"SECCION 4. Que si alguna persona de áfuera del lugar, ó si sea de dentro sin ser propietario, deja de acreditar ser suyo conforme á lo dispuesto en esta ley, lo que venda ó empeñe de bestias reses ó animales de cualquier especie; podra ser denunciado por cualesquiera del Pueblo ante el respectivo oficial publico, ó funcionario ejersa jurisdiccion contenciosa y en resultando convicto de que hacia tal venta se le impondrá una multa de viente y cinco pesos, la cual será aplicada al tesoro del condado donde esto acoutesca, y el que haria la tal venta será estrechado á probar el derecho de propiedad que tiene sobre los tales animales, y no probando, le seràn embargados y sequestrados, y él será puesto en detencion y en causado en forma de derecho, interin no probare la legitimidad de propiedad á todos bienes, y si aparese reo, sera castigado con arreglo y como haya hega en las leyes sobre abiageto."

Por mocion del Sr. Gold, fuè puesto el proyecto y la enmendacion sobre la mesa hasta en la tarde.

Por mocion del Sr. Leiba, se prorrogó la sesion hasta las cinco de la tarde.

SESION DE LA TARDE.

A esta hora se reunieron todos los miembros escepto el Sr. Presidente, por cuya falta presidio el Vice Presidente.

El proyecto con su enmendacion fué levantado de la mesa, y puesta á discucion.

La enmendacion que fué ofrecida por el Sr. A. J. Martinez fué desechada.

Habiendo votado en favor de dicha enmendacion los

Señores V. Martinez,
Otero,
P. Gallegos, y
A. J. Martinez.

El Sr. Smith se le dispentó el voto.

El. Sr. J. M. Gallegos propuso que se quitaran de la seccion quinta las palabras "como arriba dicho."

La cual enmienda fué admitida.

El Sr. V. Martinez propuso que en la seccion septima en lugar de las palabras "este proyecto" sera puesto "esta ley."

Cuya enmienda fué ádmitida.

Por mocion del Sr. Gold,

Se volvio á poner el proyecto de ley sobre la mesa, hasta otro dia en la tarde, habiendo votado en contra el Sr. Smith.

Por mocion del Sr. V. Martinez, fué

Resuelto, Que se pidiera al traductor el proyecto de ley que

"Arregle los contratos entre amos y sirvientes,"

para que pasara á su segunda lectura, habiendo votado en contro el Sr. Smith.

Por mocion del Sr. Gold,

Se prorrogó la sesion del presente dia, hasta el viente y cinco á las diez de la mañana, con lo que se concluyó la sesion.

JUNIO 25 DE 1851.

Leida y aprobada la acta del dia anterior, estando presentes todos los miembros, dio principio la sesion de hoy con lo siguiente.

El Sr Cabeza de Baca pidio el sustituir con ótro proyecto, el proyecto que

"Arregle los contratos de bienes semovientes."

Lo que le fué concedido, se le dio primera lectura, y
Por mocion del mismo,
Fueron suspendidas las reglas, y se le dio segunda lectura.
El Sr Gold, propuso que se añadiera á la seccion 4a lo siguiente:

"Entendida que si alguna persona, por vender ù ofrecer de venta sus propios bienes, será responsable á la parte detenida ó demandada por todos los gastos y costos."

Lo que fué aprobado unanimenente.
Por propuesta del mismo, sé agrego á la seccion segunda lo que sigue,

"Ninguna persona usará en los ganados mayores ni menores, la señal de cortar las orejas á rais, y en caso de que se consigan por la via legal algunos animales, en tal evento la persona ó personas que las tengan usarán una marca que será enregistrada segun queda prevenido."

La cual fué unanimemente admitida.
Por mocion del Sr V. Martinez,

"Se intercalaron en la seccion 4a, linea 18, despues de la palabra "multa" las palabras "no menos de cinco pesos ni mas."

Por mocion del Sr Smith,
Los articulos 6° y 7° fueron suprimidos.
Por mocion del Sr Gold,
Fueron dispensadas las reglas, y se le dió tercera lectura, la cual concluida,
Fué aprobado unanimemente por todos los miembros presentes.
La comision de registros dio aviso de haber ecsaminado la resolucion de ambas cámaras para el pagamento de los miembros, y haberle encontrado conecta.
Se recibio de S. E. el Gobernador un mensage por el que informa al consejo de que habia sido aprobada la resolucion de ambas cámaras proveyendo para el pago de sus miembros, la cual fué originada en esta cámara.
Se recibió de la cámara de representantes un proyecto de ley

"Proveyendo el pago de los que tomaron ultimamante el senso del Territorio."

Y se le dio primera lectura.
Por mocion del Sr Leiba, se prorrogó la sesion hasta las cinco de la tarde.

SESION DE LA TARDE.

A esta hora se reunieron todos los miembros escepto el Sr Presidente, y en su lugar presidio el Vice Presidente.
La comision de justicia presentò los siguientes proyectos que le habian sido referidos para su considerasion.

"Un decreto asegurando los derechos del matrimonio."

En lugar de este, propusó la comision que fuera admitido otro que presentada bajo el mismo titulo.
El cual fué admitido, y se le dio primera lectura.
Otro titulado

"Un decreto señalando el estilo de todas las leyes y resoluciones de ambas câmaras que sean pasadas por la Asamblea Legislativa de Nuevo Mejico."

Y el proyecto titulado

"Un decreto fijando y estableciendo el tiempo en que todas las leyes pasadas por la Asamblea Legislativa del Territorio de Nuevo Mejico tendra efecto."

La comision presentó una enmienda á este decreto, y es la siguiente, en lugar de "cincuenta dias" "trienta dias."

Por mocion del Sr Smith, se le dio segunda lectura al proyecto que arregla

"El estilo de todas las leyes, y resoluciones de la Asamblea Legislativa."

Por mocion del mismo,

Fueron suspendidas las reglas, y se le dio tercera lectura, concluida que fuè,

Fue aprobada unanimemente por los miembros presentes.

Se le dio segunda lectura al proyecto que

"Fija y establece el tiempo en que todas las leyes y resoluciones pasadas por la Asamblea Legislativa, en la presente sesion, han de tener efecto."

Con lo que se concluyo la sesion.

JUNIO 26 DE 1851.

Leida y aprobada la acta del dia anterior, habiendo asistido todos los miembros escepto el Sr Leiba, dio principio la sesion de hoy con lo siguiente.

Se dio segunda lectura al proyecto de ley que arregla

"El pago de las personas que tomaron el senso del Territorio."

Por mocion del Sr A. J. Martinez,
Se tomé accion sobre el proyecto que arregla

"Los contratos entre amos y sirvientes."

El Sr J. M. Gallegos, propuso

Que fueron quitado de la seccion 4a prevencion 3a desde la palabra, "á no ser que el hijo se haiga comprometido, hasta las palabras y el varon de viente y un años inclusivo."

La cual resolucion, despues de haber sido discutida fué empatada en la votacion, habiendo estado por la afirmativa, los

Señores Gold,
P. Gallegos,
J. M. Gallegos,
Smith,
Castillo, y
El Sr Presidente.

Por la negativa, los

Señores A. J. Martinez,
V. Martinez,
Otero,
Ortiz,
Cabeza de Baca, y
Chavez.

Habiendo seguido la discucion sobre la misma resolucion fué aprobada.

Habiendo estado por la afirmativa, los
Señores A. J. Martinez,
Gold,
P. Gallegos,
J. M. Gallegos,
Smith,
Cabeza de Baca,
Chavez,
Castillo. y
El Sr Presidente.

Y por la negativa, los
Señores V. Martinez,
Ortiz, y
Otero.

Por mocion del Sr Smith,

Se quitaron de la seccion 6a las palabras que siguen á la palabra "difunto," y habiendo sido unanimemente la votacion por todos los miembros presentes.

Por mocion del mismo,

Se quitaron de la seccion 12 las palabras, "ó fueron de él," habiendo sido unanime la votacion por todos los miembros presentos.

El Sr Cabeza de Baca propuso,

"Que se agregara á la seccion 5a la siguiente adicion, "el contrato de que se habla no podrá recinderse de las estipulaciones primarias del contrato sin el previo consentimiento del amo." "

La cual fué desechada, habiendo votado en contra de ella los
Señores A. J. Martinez,
V. Martinez,
Gold,
Ortiz,
J. M. Gallegos,
Otero,
Chavez, y
Castillo;

Y en favor, los
Señores P. Gallegos,
Cabeza de Baca, y
El Sr Presidente.

Se recibio de la cámara de representantes la resolucion de ambas cámaras, en la que

Se autoriza á los Presidentes de ambas cámaras para que le proporcionen al traductor una pieza, y los utencilios necesarios de escribania, con la enmendacion que se le habia hecho en el

consejo, y dio aviso de no haberse adoptado en aquella cámara la enmendacion.

Por mocion del Sr J. M. Gallegos,

Dicha enmendacion fué reconsiderada y desechada, y aprobada la resolucion tal como vino de la cámara de representantes.

Por mocion del Sr Smith,
Se prorrogó la sesion hasta las cinco de la tarde.

SESION DE LA TARDE.

A esta hora se reunieron todos los miembros escepto el Sr Leiba y el Sr Presidente, y en su lugar presidio el Vice Presidente.

Continuó la discusion sobre el proyecto que arregla

"Los contratos entre amos y sirvientes."

El Sr Smith propuso que se quitara de la seccion cuarta la palabra "se muere"

La cual mocion, despues de haber sido discutida, fué desechada, habiendo votada en la afirmativa los

Srs Gould,
Smith, y
J. M. Gallegos.

Y por la negativa, los

Señores A. J. Martinez,
V. Martinez,
P. Gallegos,
Cabeza de Baca,
Castillo,
Otero, y
Chavez.

Por mocion del Sr J. M. Gallegos, la seccion 15 quedó en los terminos siguientes:

"Si alguna ò algunas personas le fian dinero ú otros intereses á algun sirviente, quedarán con su derecho suspenso de exigir el pago hasta que el dicho sirviente haiga acabado de vencer el dinero que debe á su amo à no ser que el amo voluntariamente quiera abrir la tal deuda."

Habiendo sido unanime la votacion.

Por mocion del Sr Gould, se agregaron las siguientes secciones al proyecto de que se está hablando:

"Pueden celebrar esta especie de contrato, todo y cada uno de los hombres y mugeres libres, que no se encuentren embarazados por la ley, ù por otras causas racionales que les impida el cumplimento del contrato.

"Los menores que no tengan veinte y un años de edad cumplidos y que esten sugetos bajo la patria potestad no podrán celebrar especie de contratos de que hábla esta ley, esceptuarse los menores de catorce á veinte años que no estan sugetos á la patria potestad, ni á ninguna otra persona como tutor, curador, pues en este caso quedarán como las personas de que habla la seccion anterior.

"3. Toda persona que tenga sirvientes, podrà darles cada mes á su cuenta, cuando ellos lo soliciten, dos terceras partes del sueldo que vencen al mes para que socorran las necesidades de su familia."

Habiendo sido unanime la votacion.

Por mocion del Sr Smith, quedó sobre la mesa hasta que fuera sacado en limpio.

Por mocion del mismo Sr Smith, se tomó accion sobre el proyecto intitulado

"Un acto asegurando los derechos de matrimonios."

Por mocion del Sr J. M. Gallegos, fué quitada la seccion 5 de dicho proyecto, habiendo sido unanime la votacion.

Por mocion del Sr V. Martinez, fué puesto sobre la mesa hasta el dia de mañana.

Por mocion del Sr Smith, se tomó accion sobre el proyecto intitulado,

"Un decreto fijando y estableciendo el tiempo en que todas las leyes pasadas por la Asamblea Legislativa del Territorio de Nuevo Mejico serán vigentes."

La comision de justicia propuso que en lugar de los cincuenta dias que se exigen en dicho proyecto para que todas las leyes pasadas por la Asamblea Legislativa tengan su efecto, se ponga "treinta dias."

La cual enmendacion fué adoptada unanimemente.

A dicho proyecto habiendosele dado tercera lectura, fué aprobado unanimemente con la enmendacion.

La comision de educacion dió cuenta con el memorial que se habia pasado para su consideracion, y presentó tambien una adicion á dicho memorial.

La cual fué adoptada unanimemente, despues de habersele dado su segunda lectura.

Se recibió de la cámara de representantes un proyecto intitulado

"Un acto incorporando la ciudad de Santa Fé."

Por mocion del Sr Smith, se prorrogó la sesion hasta las diez de la mañana del dia siguiente.

JUNIO 27 DE 1851.

Leida y aprobada la acta del dia anterior, estando presentes todos los miembros escépto el Sr Cabeza de Baca.

Dió principio la sesion del presente dia con lo signiente:

El Sr A. J. Martinez propuso que fuera puesta en lugar de la seccion 5 suprimida, del decreto asegurando

"Los derechos de matrimonio,"

la siguiente seccion:

"La muger tiene derecho para reclamar los bienes dotales ó cualquiera que sea la denominacion que tengan siendo propios de ella, cuando observe que el marido los lleve en demerito disipandoles en juegos ó cualesquiera otros abusos en su manejo, y en cuyo caso podrá pedir en juicio la restitucion de ellos, y el juez debe atenderla tomando conocimiento de la causa, cual apareciendo justificada deberá fallar le realise el mando la tal restitucion, y esta lo podrá tomar en administracion, ó ponerlos depositados en tercera persona abonada que cuide bien de ellos, y le ocurra de los frutos con porcion para la manutencion de esta ò de ambas conyuges."

El Sr Leiba propuso que fueron quitadas de la seccion que puso el Sr Martinez, las palabras ultimas que dicen "ó de ambas conyuges."

Cuya enmendacion fué desechada y luego aprobada la seccion del Sr Martinez, habiendo votado por ella los

Señores A. J. Martinez,
V. Martinez,
P. Gallegos,
J. M. Gallegos,
Ortiz,
Otero,
Chavez,
Castillo, y el
Sr Presidente.

Por la negativa, los
Señores Gould,
Smith, y
Leiba.

Por mocion del Sr Smith, se le dió tercera lectura al proyecto que arregla

"Los derechos de matrimonio."

Y por mocion del mismo, fué puesto sobre la mesa.
Se le dió segunda lectura al proyecto de ley que

"Arregla los pagos de los que ultimamente tomaron el censo."

Y concluida que fué, fué aprobada unanimemente por todos los miembros presentes.

Se le dió segunda lectura al memorial dirigido al Congreso sobre

"Educacion."

Y fué aprobado con su enmienda.

Se recibió de la cámara de representantes una resolucion de ambas cámaras esplanatoria de la resolucion de ambas cámaras aprobada Junio 17 de 1851,

"Autorizando un emprestito de diez mil pesos para pagar los gastos de la Asamblea,"

y se le dió primera lectura.

Por mocion del Sr Smith, fueron suspendidas las reglas y pasada á su segunda y tercera lectura, y unanimemente aprobada.

Por mocion del Sr Smith, se le ágregó á la resolucion lo siguiente:

"Esta resolucion tomará efecto despues de la fecha de su aprobacion.

Fué admitida.

A la ley que arregla

"Los contratos entre amos y sirvientes,"

se le dió tercera lectura, y fué aprobada, habiendo votado por la afirmativa los

Señores A. J. Martinez,
V. Martinez,
P. Gallegos,
J. M. Gallegos,
Ortiz,
Leiba,
Chavez,
Otero,
Castillo,
Sr Presidente.

Por la negativa, el
Señor Smith.

Se dió primera lectura al proyecto titulado

"Un acto incorporando la ciudad de Santa Fé."

Por mocion del Sr A. J. Martinez, se prorrogó la sesion hasta las diez de la mañana del siguiente dia, con lo que se concluyó la sesion del presente dia.

JUNIO 28 DE 1851.

Leida y aprobada la acta del dia anterior se dio principio á la sesion con lo siguiente.

Se le dió segunda lectura al proyecto de ley titulado,

"Un acto incorporando la ciudad de Santa Fé,"

y fué referido á una comision especial, compuesta de los Señores A. J Martinez,
V. Martinez, y
Cabeza de Baca.

Por mocion del Sr A. J. Martinez, fué resuelto que el proyecto titulado

"Un decreto asegurando los derechos de matrimonio,"

fuera levantado de la mesa y reconsiderado.

Por mocion del Sr V. Martinez, fué resuelto que dicho proyecto volviera á quedar sobre la mesa hasta en la tarde.

El Sr D. V. Whiting presentó una communicacion indicando ser un mensage de S. E. el Gobernador, y habiendose encuentrado no tener tal cáracter,

Por mocion del Sr Smith, fué resuelto que le fuera devuelta.

Por mocion del Sr J. M. Gallegos, fué resuelto que se le digera al Sr D. V. Whiting la razon porque se le devolvia la dicha communicacion

Por mocion del Sr Leiba, se prorrogó la sesion hasta las 5 de la tarde.

SESION DE LA TARDE.

A esta hora se reunieron todos los miembros escepto los Srs Smith, Cabeza de Baca por enfermidad, P. Gallegos por licencia, el Presidente mandó avisar que no podia asistir á la sesion, y la presidió el vice-presidente.

Fué tomado de la mesa el proyecto titulado

"Un decreto asegurando los derechos de matrimonio,"

para que continuara su discusion.

Por mocion del Sr J. M. Gallegos, la seccion 5 fué desechada, y puesta en su lugar la siguiente:

"La muger tiene derecho de propiedad en los bienes adquiridos por donacion, ó por herencia, ó por cualquiera otro titulo legal, pero la administracion de ellos toca al marido y los frutos que emanan de ellos entran en la clase de bienes gananciales que corresponden á ambos."

Por mocion del mismo, se suprimio en la seccion 6 la palabra "entregados," y se puso la preposicion "en."

Por mocion del Sr A. J. Martinez, fué resuelto que la seccion siguiente fuera agregada como seccion ultima á dicho proyecto:

"La muger tiene el derecho de reclamar los bienes de que habla esta ley, sean de la denominacion que fuere, siendo propios de ellá, cuando observe que el marido los lleve en demerito disipandoles en juegos ó cualesquiera otros abusos en su manejo, y en cuyo caso podrá pedir en juicio la restitucion de ellos, y el juez deberá atonderla, tomando conocimiento de la causa, cual apareciendo justificada, deberá fallar le realize el marido la tal restitucion, y esta lo podrá tomar en administra-

cion ò ponerlos depositados en tercera persona abonando que cuide bien de ellos y le ocurra de los frutos con porcion para la manutencion de ella ó de ambas conyuges."

Por mocion del Sr Smith, se dió tercera lectura á dicho proyecto con sus enmendaciones, la cual concluida,

Fué aprobado, habiendo estado en contra solo el Sr Leiba.

Por mocion del Sr Chavez se prorrogó la sesion hasta el dia treinta á las diez de la mañana.

Con lo que se concluyó la sesion del presente dia.

JUNIO 30 DE 1851.

Leida y aprobada la acta del dia anterior estando presentes todos los miembros.

Por mocion del Sr Baca,

Se prorrogo la sesion hasta las cuatro de la tarde.

SESION DE LA TARDE.

A esta hora se reunieron todos los miembros escepto el Sr Leiba y el Sr Presidente, y en su lugar presidio el Vice Presidente.

La comision especial nombrada para considerar el proyecto de ley titulado

"Un acto incorporando la ciudad de Santa Fé,"

dio cuenta de haber considerado todas las secciones que contiene y recomenda su aprobacion con las siguientes modificaciones:

"En la seccion 3, linea 8, despues de la palabra "anterior" se quiten todas las restantes que la concluyen y en su lugar se sustituyan las siguientes: El corregidor y miembros del consejo

tendran su empleo por un año, y hasta que sus sucesores sean nombrados y calificados.

"En la seccion 12, linea una, despues de la particula "el," se quite la "corregidor," y en su lugar se sustituyen "mariscal."

"En la seccion 16, linea. 11, despues de la relativa "que," el "que" siguiente su suprima.

"En la misma seccion y linea, despues de la palabra "varo," la "i" se suprima.

"En la misma seccion 16, linea 15, se quite cincuenta y uno, y en su lugar, se asiente "cuarenta y ocho."

"En la relacionada seccion 16, linea 19, se quite la palabra todas."

Las cuales fueron admitidas.

El Sr Smith propuso, que se agregaran á la seccion septima la siguiente adicion:

"Que todos los gastos nesesarios para sostener la corporacion y la policia de la ciudad, serán levantados por contribuciones iguales sobre toda clase de propiedad y bienes, y sobre toda especie de capital."

No fué apoyada, y por consiguiente se tuvo por desechada.
Por mocion del Sr Smith, fué

Resuelto, Que se agregara á dicho proyecto como seccion altima la siguiente—"Este acto será vigente despues de la fecha de su aprobacion."

Se le dio tercera lectura, y
Fuè aprobada con sus enmendaciones.

La comison de caminos y asequias, dio cuenta de haber tomado de las proposiciones que presentó el Sr Ortiz y que le habian sido referidas, las que juzgo que perteneciran á su comision y devolvio, para que, las que no pertenecian á su comision fueron pasadas à la comision que pertenecieran, y fueron pasadas á la comision de justicia.

Por mocion del Sr V. Martinez,

Se prorrogo la sesion hasta las diez del siguiente dia, con lo que concluyo la sesion.

JULIO 1 DE 1851.

Leida y aprobada la acta del dia anterior estando presentes todos los miembros, se dio principio á la sesion de hoy can lo siguiente.

No habiendo habido negocios pendientes,
Por mocion del Sr Leiba,
Se prorrogo la sesion hasta las cinco de la tarde.

SESION DE LA TARDE.

A esta hora se reunieron, habiendo faltado los Señores J. M. Gallegos, Smith, Cabeza de Baca, y el Sr Presidente, y en su lugar presidio el Vice Presidente.

Por mocion del Sr. P. Gallegos,
Se prorrogo la sesion hasta las diez de la mañana del dia siguiente.

JULIO 2 DE 1851.

Leida y aprobada la acta del dia anterior, estando presentes todos los miembros, dio principio la sesion del presente dia con lo siguiente.

Se recibieron tres mensajes del Sr Gobernador,

El primero con el objeto de dar aviso al consejo, que habia recibido cinco cajas de libros para el Territorio, y que habian tenido de flete noventa y nueve pesos cincuenta centavos, y de recomendar que se tomen algunas medidas para que sean guardados.

El cual fué referido á la comision de negocios Territoriales.

El segundo, con el fin de recomendar de nuevo los terminos criminales especiales y hacer manifesto una carta que habia recibido del Juez de Pruebas del condado de Santa Fé para su consideracion.

El cual fué derijido á las comisiones de justicia y hacienda.

El tercero, con el objet de poner en conocimiento de la Asamblea Legislativa una comunicacion que habia recibido del honorable Juez, Lusero y Armijo. Juez de Pruebas del condado de San Miguel, relativo á los Indios Comanches, que se han introducido en medio de las poblaciones; y con el objeto de recomendar de nuevo la organizacion de milicias, por creer muy fundada la necesidad que hay de su escistencia, y

Fué referido este mensaje à la comision de milicias.

El Sr Gold presentó la siguiente resolucion de ambas cámaras:

Que el consejo nombre una comision para que dé acuerdo con otra comision que se nombre por la cámara de representantes averigüen y declaren dentro de tres dias, cuales son los edificios y terrenos propios del Territorio en la ciudad de Santa Fé, y cual es la condicion que guardan.

Se le dio primera lectura.

Por mocion del Sr J. M. Gallegos,

Fueron suspendidas las reglas, y pasó á segunda lectura para ser discutida.

El Sr A. J. Martinez propuso que fueran suprimidas las palabras "dentro de tres dias," y que fueron puestas en su lugar "lo pronto posible."

Cuya enmendacion fué adoptada.

Por mocion del Sr J. M. Gallegos,

Fueron suspendidas las reglas, y se le dio tercera lectura,

La cual concluida

Fuè aprobada la resolucion con su enmendacion.

Por mocion del Sr. Smith,

Se prorrogó la sesion hasta las cinco de la tarde.

SESION DE LA TARDE.

A esta hora se reunieron todos los miembros escepto los Srs. Smith Cabeza de Baca y el Sr Presidente, y en su lugar presidio el Vice Presidente.

Se recibieron de la cámara de Representantes, dos resoluciones tituladas ambas

"Resolucion de ambas cámaras."

Una con el objeto de memoralizar al Congreso de los Estados Unidos,

"Sobre salinas y montes de leña,"

y la otra con el objeto de

"Autorizar á las comisiones permanentes de imprenta, para contratar la impresion de las leyes pasadas en la presente sesion."

Se dio primera lectura, y

Por mocion del Sr Gallegos,

Fueron suspendidas las reglas y pasadas á segunda lectura.
Por mocion del Sr. George Gold,
Se volvieron á suspender las reglas y se le dio tercera lectura, y
Fueron aprobadas por todos los miembros presentes.
Se recibio tambien un proyecto de ley, titulado

"Un acto de incorporar la Fraternidad de los Odd Fellows Independientes del Territorio de Nuevo Mejico."

Y por mocion del Sr V. Martinez,
Fué puesto sobre la mesa.
Por mocion del Sr Gold,
Se prorrogo la sesion hasta las diez de la mañana.
Por lo que se concluyó la sesion del presente dia.

JULIO 3 de 1851.

Leida y aprobada la acta del dia anterior, estando presentes todos los miembros á escepcion del Sr Cabeza de Baca, dio principio la sesion con lo siguiente.

La comision de milicia presentó un proyecto de ley titulado

"Milicia."

Se le dio primera lectura.
Por mocion del Sr A. J. Martinez,
Fueron suspendidas las reglas, y
Pasò á la segunda lectura, y se puso á discucion.
Por mocion del Sr Gold, fué

Resuelto, Que suprimiera el preambulo y se le pusiera el siguiente menbrete, "Un acto que arregla la milicia del Territorio de Nuevo Mejico."

Por mocion del Sr Smith, fué

Resuelto, Que se agregara à la seccion segunda la siguiente adicion: "Que los oficiales de las diferentes compañias en la milicia serán elejidos por votacion de las personas que componen tales compañias."

Por mocion del Sr J. M. Gallegos, fuè

Resuelto, Que en la seccion 6a que en lugar de las palabras, "que la Legislatura este habil," sean sustituidas con las siguientes palabras, "hasta que sea preveido por la ley de otra manera," y fuera supremida todo lo que sigue de dichas palabras.

Por mocion del Sr Gold,
Fueron suspendidas las reg'as, y
Se le dio su tercera lectura;
La cual concluida,
Fué aprobado dicho proyecto con sus enmendaciones.
Se recibieron de la camara de representantes, tres proyectos de ley, el primero titulado

"Un acto para definir lós distritos judiciales del Territorio de Nuevo Mejico, y asignar á los jueces sus respectivos distritos, y tambien para definir los tiempos y lugares para tener las cortes."

El segundo,

"Un proyecto para acomodar los presos."

El tercero,

"Un decreto en que se establece los derechos del Pueblos."

Se les dio su primera lectura, y
Fueron referidos á la comision de justicia.
Por mocion del Sr Gold,
Se prorrogo la sesion hasta las cinco de la tarde.

SESION DE LA TARDE.

A esta hora se reunieron todos los miembros escepto el Sr. Presidente, y en su lugar presidio el Vice Presidente.
Por mocion del Sr P. Gallegos,
Se prorrogo la sesion hasta las nueve de la mañana del siguiente dia, con lo que se concluyo la sesion del presente dia.

JULIO 4 DE 1851.

Leida y aprobada la acta del dia anterior, estando presentes todos los miembros, dio principio la sesion de hoy con lo siguiente.

Se recibio una comision de la cámara de representantes, al que trajo por objeto invitar al consejo, para que presenciaran el acto de celebrar el aniversario de la independencia de los Estados Unidos.

Por mocion del Sr A. J. Martinez,

Se prorrogo la sesion, hasta las diez del siguiente dia.

Con lo que se concluyo la sesion.

JULIO 5 DE 1851.

Leida y aprobada la acta del dia anterior, estando presentes todos los miembros escepto el Sr Cabeza de Baca.
Dio principio la sesion con lo siguiente.
La comision de justicia volvio el proyecto de ley titulado,

"Un acto proveyendo para acomodar á los presos,"

Que le habia sido referido con su dictamen.
Se le dio la segunda lectura, y
Por mocion del Sr A. J. Martinez,
Fué puesto sobre la mesa hasta en la tarde.
Al proyecto de ley titulado

"Un acto para definir los distritos judiciales de Nuevo Mejico,"

Se le dio su segunda lectura, y entró en discusion.
El Sr Chavez presentó á dicha proyecto la siguiente enmendacion:

Que Tomé será la cabezera ó lugar de tener las cortes en el condado de Valencia, en lugar de Peralta.

La cual enmendacion, despues de haber sido discutida, en la votacion salio empatada.
Habiendo votado en favor de la enmendacion, los
Señores Ortiz,
Leiba,
Chavez,
Castillo,
Otero, y
El Sr Presidente.
Y en contra, los

Señores A. J. Martinez,
V. Martinez,
Gold,
P. Gallegos,
J. M. Gallegos, y
Smith.

Por mocion del Sr Chavez,
La enmendacion fué puesta sobre la mesa hasta en la tarde.
Por mocion del Sr V. Martinez,
Fué adaptada la siguiente enmendacion:

"Que el condado de Santa Fé en el primer distrito tendrà tres terminos de cortes."

Por mocion del Sr Smith fuè

Resuelto, Que estos terminos serán los terceros Lunes de Marzo, Junio y Setiembre.

La comision de caminos y asequias, volvio el memorial que le habia sido referido para su consideracion, sobre peticion al Congreso general de cincuenta mil pesos para componer el camino de Santa Fé à Taos, y recomendó su aprobacion.
Se le dio su segunda lectura, y
Por mocion del Sr Gold,
Fueron suspendidas las reglas para la tercera lectura, la cual concluida,
Fué aprobada.
El Sr Leiba presentó un proyecto de ley

"Sobre vagos."

Se le dio su primera lectura, y
Por mocion del Sr Gold,
Fueron suspendidas las reglas, y
Pasó á su segunda lectura.
Por mocion del Sr V. Martinez,
Fuè puesto sobre la mesa hasta en la tarde.
El Sr Gold presentó un proyecto de ley

"Sobre abogacia."

Se le dio su primera lectura, y
Por mocion del mismo,
Se suspendieron las reglas, y paso á su segunda lectura.
Por mocion del Sr J. M. Gallegos,
Fueron suspendidas las reglas, y

Se le dio su tercera lectura,
La cual concluida,
Fueron aprobada, habiendo votado en contra el Sr Smith,
Se recibio de la cámara de representantes el proyecto de ley,

"De Elecciones.

Por mocion del Sr Leiba,
Se prorrogo la sesion hasta las cinco de la tárde.

SESION DE LA TARDE.

A esta hora se reunieron todos los miembros, y continuo la sesion.

Fué levantada de la mesa la enmendacion del Sr Chavez, la cual, despues de haber vuelto á discutirse, fué aprobada.

Habiendo votado en favor de ella los
Srs Gould,
Smith, y
J. M. Gallegos.

Y por la negativa, los
Señores A. J. Martinez,
V. Martinez,
P. Gallegos,
Cabeza de Baca,
Castillo,
Otero, y
Chavez.

El Sr Chavez propuso la siguiente enmendacion al proyecto titulado,

"Un acto para definir los distritos judiciales."

Que en el condado de Santa Anna, la cabezera del condado

ó lugar de tener las cortes será á Peña Blanca, en lugar de Apgadones.

La chal enmendacion, despues de haber sido discutida, fué aprobada.

Por mocion del Sr P. Gallegos, fueron suspendidas las reglas para su tercera lectura, la cual concluida,

Fué aprobado el proyecto con su enmendacion.

Por mocion del Sr Chavez, se prorrogó la sesion hasta el dia sieté á las diez de la mañana, con lo que concluyó la sesion del presente dia.

JULIO 7 DE 1851.

Leida y aprobada la acta del dia anterior, estando presentes todos los miembros escépto el Sr Cabeza de Baca.

Dió principio la sesion del presente dia con lo siguiente:

La comision de negocios territoriales presentó la resolucion de ambas cámaras

"Sobre la libreria del Territorio,"

á que se referió el mensage de S. E, y le fué dada su primera lectura.

Por mocion del Sr. Gallegos, se dispensaron las reglas para su segunda lectura.

Por mocion del Sr A. J. Martinez, se dispensaron las reglas para su tercera lectura, y

Fuè aprobado, habiendo votado en contra el Sr Leiba.

Se recibió una resolucion de la cámara de representantes, con el objeto de pagar los gastos de la celebracion del cuatro de Julio, y

Por mocion del Sr Ortiz, se suspendieron las reglas para su segunda lectura y en la tercera,

Fué aprobado, habiendo votado en contra, los Srs V. Martinez y P. Gallegos.

Se leeron las enmendaciones que hizo la cámara de representantes al proyecto de ley

"Sobre elecciones."

Las cuales fueron aprobadas á escepcion de la 2, 3, 9, 10, 25, 26, y 28, que fueron desechadas.

Se recibió un mensage del Sr Gobernador, en el que recomienda varios asuntos de importancia.

El cual fué leido al consejo.

Por mocion del Sr Smith, fué resuelto que pasara à la comision de hacienda.

El Sr Leiba presentó una resolucion para reunirse en la cámara de representantes para tratar en sesion general los asuntos que recomienda el Sr Gobernador en su mensage.

La cual fué adoptado.

La cámara de representantes dió aviso de solo haber convenido en la enmendacion que se le hizo por el consejo al proyecto

"Que arregla los distritos judiciales,"

de que el condado de Santa Fé tenga tres terminos de cortes en los terceros Lunes de Marzo, Junio y Setiembre, y no en las otras dos.

Por mocion del Sr Smith, fué resuelto que las enmendaciones que no aprobó la cámara de representantes las retirara el Consejo, y quedarán tales como las cabezeras de los condados de Valencia y Santa Anna, habian sido puestas por la câmara de representantes.

Habiendo votado en contra los Srs Otero, Castillo y Leiba.

Se recibio de la cámara de representantes la ley

"Que arregla la milicia del Territorio."

Por mocion del Sr. P. Gallegos,

Se prorrogo la sesion hasta las diez de la mañana del dia siguiente.

JULIO 8 DE 1851.

Leida y aprobada la acta del dia anterior, habiendo asistido todos los miembros escepto el Sr. Leiba, dio principio la sesion de hoy con lo siguiente.

Se recibió de la cámara de representantes

"Un memorial,"

para el Congreso de los Estados Unidos, y se le dió su primera lectura.

Se le dió su primera lectura á la ley

"Que arregla la milicia del Territorio,"

y habiendose suspendidas las reglas para su segunda y tercera lectura,

Fué aprobado.

La comision de justicia devolvió un proyeco de ley,

"Estableciendo los derechos del pueblo,"

con varias enmendaciones, y de ellas solo fué admitida una que se puso en lugar de la seccion 4, y se le dió tercera lectura á dicho proyecto, la cual concluida,

Fué aprobado con una enmendacion.

La cámara de representantes dió aviso de no concurrir con el consejo en las enmendaciones que hizo al proyecto

"Sobre elecciones."

Por mocion del Sr Smith, fué nombrada una comision para que con otra comision de la càmara de representantes entrará en conferencia sobre dichas enmendaciones, y

Fueron nombrados los Srs Smith, Leiba y Chavez.

Por mocion del Sr A. J. Martinez, se prorrogó la sesion hasta las cinco de la tarde.

SESION DE LA TARDE.

A esta hora se reunieron todos los miembros escepto los Srs Smith, Cabeza de Baca por enfermidad, P. Gallegos por licencia, el Presidente mandó avisar que no podia asistir á la sesion, y la presidió el vice-presidente.

Se tomó accion sobre la ley

"De acomodar presos,"

Por mocion del Sr Smith, fué puesto sobre la mesa hasta que haiga quien presenta otro en su sustitucion.

El Sr V. Martinez presentò un proyecto de ley

"Que arregla los jurados,"

y se le dió su primera lectura.

El Sr Gallegos introdujo

"Un memorial,"

para el Congreso de los Estados Unidos sobre fincas publicas, y se le dió primera lectura.

Por mocion del Sr P, Gallegos,

Se prorrogo la sesion hasta las nueve de la mañana del siguiente dia, con lo que se concluyo la sesion del presente dia.

JULIO 9 de 1851.

Leida y aprobada la acta del dia anterior, estando presentes todos los miembros á escepcion del Sr Cabeza de Baca, dio principio la sesion con lo siguiente.

Se recibió una comunicacion del Sr Gobernador, dando aviso sobre muertes que hicieron los Indios en personas de Cebolleta, y se dió lectura.

La comision de conferencia presentó su dictamen sobre las enmendaciones de la ley

"De elecciones,"

Y habiendose leido seccion por seccion, fué aprobado, en todas sus partes el acuerdo de la comision.

El Sr Smith introdujo un proyecto titulado

"Un acto fijando el tiempo en que ha de ser reunida la Asamblea Legislativa,"

Y se le dió su primera lectura.

Por mocion del Sr Gould, se dispensaron las reglas para su segunda lectura y tercera lectura, y habiendose tomado la votacion,

Fué unanimemente aprobado.

Por mocion del Sr Gould, se le dió segunda y tercera lectura al

"Memorial,"

en que se peticiona al Gobierno general para que se nombre una comision para revisar minerales, &c., y

Fué aprobado unanimemente.

Se le dió segunda y tercera lectura al

"Memorial,"

sobre peticionar al gobierno sobre edificios publicos, y
Fuè aprobado unanimemente.
Por mocion del Sr Gould, se le diô segunda lectura á la ley

"Que arregla los jurados."

El Sr Smith propuso en lugar de la seccion segunda una mocion.
La cual fué aprobada.
A la seccion tercera introdujo tambien una enmienda, y
Fué aprobada.
Por mocion del mismo, se prorrogó la sesion hasta las cinco de la tarde.

SESION DE LA TARDE.

A esta hora se reunieron todos los miembros escepto los Srs. Smith Cabeza de Baca y el Sr Presidente, y en su lugar presidio el Vice Presidente.
Se le diò tercera lectura al proyecto

"Sobre jurados."

La cual concluida, fué aprobado.
Al proyecto

"Sobre Odd Fellows"

se le dió segunda lectura, y
Fué puesta sobre la mesa por mocion del Sr J. M. Gallegos.
Al proyecto

"Sobre vagos."

se le dió tercera lectura, y fué aprobado.

La cámara de representantes dió aviso de haber adoptado lo que determinó la comision de conferencia sobre el proyecto

"De elecciones,"

tambien aviso de haber sido aprobado el proyecto de ley

"Fijando el tiempo cuando debe reunirse la Asamblea Legislativa,"

y de haber sido desechado el proyecto

"Sobre milicia."

que habia sido originado en esta cámara.

Por mocion del Sr Gold,

Se prorrogo la sesion hasta las diez de la mañana.

Por lo que se concluyó la sesion del presente dia.

JULIO 10 DE 1851.

Leida y aprobada la acta del dia anterior, presentes todos los miembros.

Dió principio la sesion con lo siguiente:

El Sr Smith introjudo un proyecto de ley en el que se establece el tiempo en que deben tenerse,

"Las Cortes Supremas."

Se le dio primera lectura, y
Habiendo sido suspendidas las reglas,
Se le dio segunda lectura.
Las cuales concluida,
Fué aprobado dicho proyecto.
Se reciba de la cámara de Representantes un proyecto de ley

"Proveyendo para la publicacion de las leyes."

Se le dio lectura, y por mocion,
Fué puesto sobre la mesa hasta el dia siguiente.
La resolucion

"Fijando el tiempo en que debe concluir la presente sesion."

Fué aprobada en la cámara de representantes.
Se le dio tercera lectura al proyecto

"De Odd Fellows,"

Y fué referido á la comision de jnsticia.
Se recibió de la cámara de representantes un proyecto de ley

"Sobre caminos publicos,"

Y se le dió primera lectura, y
Por mocion del Sr J. M. Gallegos.
Fueron suspendidas las reglas,
Y pasó á su segunda lectura.
Por mocion,
Fué puesto sobre la mesa hasta el dia siguiente.
Por mocion del Sr P. Gallegos,
Se prorrogó la sesion hasta las cinco de la tarde.

SESION DE LA TARDE.

A esta hora se reunieron todos los miembros escepto los Srs Cabeza de Baca, Gold, y el Sr Presidente, y presidio en su lugar el Vice Presidente.

Por mocion del Sr Ortiz,

Se prorrogo la sesion hasta las diez del siguiente dia, con lo que concluyo la sesion.

JULIO 11 DE 1851.

Leida y aprobada la acta del dia anterior estando presentes todos los miembros, se dio principio á la sesion de hoy can lo siguiente.

La comision de justicia dio cuenta sobre el proyecto

"De Odd Fellows,"

Y recomendé su aprobacion con una enmienda, y puesto en votacion el proyecto con su enmienda, fué desechada por la mayoria.

Sé tomo en consideracion el proyecto sobre

"Caminos publicos,"

Y por mocion, fué puesto sobre la mesa.

Por mocion del Sr J. M. Gallegos,

Fué nombrado el Sr Juan Maroujo, escribiente asistente del consejo, inmediatemente se le tomó el juramento de estilo y entro en su ejercicio.

Se le dio primera lectura al proyecto de ley pasado de la cámara de representantes

"Que arregla la practica de las cortes supremas y de distrito."

Por mocion, fueron suspendidas las reglas, y pasó á segunda lectura,

La cual concluida,

Por mocion del Sr Leiba,

En las escepciones 6a y 7a de la seccion 7a, fué puestó en lugar de la palabra, 'podran" la palabra "deberan."

Por mocion, fueron suspendidas las reglas y pasó á su tercera lectura,

La cual concluida,
Fué aprobado con su enmendacion.
Se le dio segunda lectura al proyecto de ley

"Que provee para la publicacion de las leyes pasadas en esta sesion."

La cual concluida,
Fuè aprobado el proyecto con su enmendacion.
Se le dio primera lectura al proyecto pasado de la cámara de representantes titulado

"Un acto qué arregla los contratos de animales y sus estravios."

Por mocion,
Fueron suspendidas las reglas y pasó á su segunda lectura.
Por mocion del Sr Martinez,
En la seccion 4a fuè puesto en lugar de las palabras, "que lo presente primero," "pruebe mas antiguo derecho."
Por mocion del Sr A. J. Martinez,

Fué resuelto, Que en la seccion diez despues de la palabra "fuerza," se incerta "si no es."

El Sr Ortiz propuso la siguiente resolucion:

Fué en la seccion 6a se suprima la pena ede asotes.

La cual fué desechada, habiendo votado en pró, los
Señores Leiba,
V. Martinez,
Ortiz, y
El Sr. Presidente,
Y en contra, los
Señores: A. J. Martinez,
Gold,
Smith,
Chavez,
Otero, y
Castillo;
Por mocion, se le dio tercera lectura,
La cual concluida,
Fué aprobada, dicho proyecto.
Se le dio primera lectura al proyecto de ley

"Que establece que la ciudad de Santa Fé será la capital del Territorio de Nuevo Mejico."

Por mocion,
Fueron suspendidas las reglas, para segunda y tercera lectura,
Las cuales concluidas,
Fué aprobado el proyecto, tal como vino de la cámara de representantes.
El proyecto fijando

"Los terminos de las Cortes Supremas,"

Volvio de la cámara de representantes con una enmendacion, la cual fué aprobada por el consejo.
Por mocion del Sr Smith,
Se prorrogo la sesion hasta las cuatro de la tarde.

SESION DE LA TARDE.

A esta hora se reunieron todos los miembros.
Se le dio primera lectura al proyecto pasado por la cámara de representantes titulado

"Un acto proscribiendo el modó de citar el grande y pequeño jurado."

Por mocion, se le dio segunda lectura. la cual concluida,
Por mocion, fué puesto sobre la mesa hasta el dia siguiente.
Se le dio primera lectura al proyecto de ley pasado de la cámara de representantes, titulado

"Un acto tocante á aguas, asequias, y otros ramos de agricultura."

Y por mocion,
Fueron suspendidas las reglas, y
Se le dio su segunda lectura;
La cual concluida,
Fué puesto á discucion.
Por mocion del Sr J. M. Gallegos,

Se le suprimo la seccion 7a á dicho proyecto.
Por mocion del Sr Smith,
Se incerto en dicho proyecto, en la seccion 5a, despues de la palabra "tierras" "constituyan â trabajar segun la proporcion de sus haberes."
Por mocion del Sr V. Martinez,
Se quitaron todas las palabras de las dos primeras lineas en la seccion 8a desde "decretase," hasta "Nuevo Mejico."
Por mocion,
Se le dio tercera lectura á dicho proyecto, y
Fué aprobado.
Por mocion del Sr P. Pallegos,
Se reconsidero el proyecto que incorporá

"Una fraternidad de Odd Fellows Independientes."

Y habiendose leido primera ves, fueron suspendidas las reglas, para su segunda y tercera lectura, y
Fuè adoptado.
Se le dio primera lectura

Al memorial

Dirijido al Consejo y Cámara de Representantes sobre el pago de los oficiales, nombrados por el General Kearney.
Por mocion,
Fueron suspendidas las reglas para su segunda lectura, y
Por mocion,
Fue puesto sobre la mesa hasta el dia siguiente.
El Sr V. Martinez introdujo un proyecto de *ley*
Que proveé una junta de comisionados para compilar un codigo de leyes.
Se le dio paimera lectura, y
Por mocion,
Se le dio segunda y tercèra lectura, y
Fué aprobado.
Por mocion del Sr Smith,
Se prorrogó la sesion hasta las ocho de la noche.

SESION DE LA NOCHE.

A esta hora fueron reunidos, habiendo faltado los Sres Cabeza de Baca, P. Gallegos, y el Sr Presidente, y continuo la sesion.

Se tomò accion á una ley que habla sobre

"Rentas,"

Y se le dio primera lectura.
Por mocion,
Se dispensaron las reglas para su segunda y tercera lectura, y
Fué aprobada por el consejo.
Se tomo accion sobre un proyecto de ley

"Que provee sobre testimonios para tomar interrogatorios."

Se le dio primera lectura.
Por mocion,
Se le dispensaron las reglas, para su segunda y tercera lectura,
Y fué aprobado.
Se tomó accion sobre una ley que habla sobre

"El trafico de Indios,".

Por mocion, pasó á segunda lectura.
El Sr Smith pidio, que á la palabra "Indios" se le agregara la palabra "barbaros,"
Y fué aprobado.
Se le dio primera lectura á una

"Resolucion de ambas cámaras,"

Sobre remitir los actos de la Legislatura al Gobierno general lo mas pronto que sea posible.
Por mocion,
Se dispensaron las reglas para su segunda lectura,

Y fué aprobada.
Se le dio lectura á una

"Resolucion de ambas cámaras."

Que habla sobre facultar al Gobernador para contratar la imprenta, &c.

Por mocion,
Se le dio segunda y tercera lectura,
Y fué aprobado.
Se tomó accion sobre

"Un acto que faculta á los oficiales del Territorio para llamar á su asistencia los poderes del Territorio."

Por mocion, pasó á la segunda y tercera lectura,
Y fué aprobado.
Se tomó accion sobre un decreto que arregla sobre

"Testigos en causas criminales,"

Por mocion
Se dispensaron las reglas para su segunda y tercera lectura, y
Fué aprobado.
Por mocion del Sr Leiba,
Se prorrogo la sesion, hasta las nueve de la mañana del siguiente dia.
Con lo que se concluyo la sesion.

JULIO 12 DE 1851.

Leida y aprobada la acta del dia anterior, estando presentes todos los miembros, dio principio la sesion del presente dia con lo siguiente.

El Sr Chavez introdujo

"Una Resolucion de Ambas Cámaras,"

Relativa á la iglesia castrense, que se halla ubicada en esta ciudad en la plaza de Santa Fé, á la cual se le dio 1a lectura, y

Por mocion del mismo, fueron dispensadas las reglas para su 2a y 3a lectura.

La cual concluida,

Fué aprobada dicha resolucion.

El Sr J. M. Gallegos introdujo un proyecto de ley titulado

"Un acto perpetuando y declarando vigente ciertas ordenes y para otros fines."

Se le dio 1a lectura, y

Por mocion del Sr Gold,

Fueron supendidas las reglas, para su segunda lectura, la cual concluida,

Fué enmendada.

Por morcion del Sr Chavez,

Se le dio 3a lectura,

La cual concluida,

Fué aprobado.

Por mocion del Sr Smith,

Se prorrogo la sesion hasta las cinco de la tarde.

SESION DE LA TARDE.

A esta hora se reunieron todos los miembros, y continué la sesion con lo siguiente.

Se le dio primera lectura al proyecto, pasado de la cámara de representantes, titulado,

"Un acto que establece el empleo de escribano publico."

Por mocion del Sr Ortiz,

Fueron suspendidas las reglas para que pasara á su 2a y 3a lectura,

La cual concluida,

Fué aprobada.

Por mocion del Sr J. M. Gallegos,

Se le dio 2a lectura al proyecto que habla sobre

"Composicion de caminos publicos."

El Sr J M. Gallegos, introdujo la siguiente resolucion:

El Secretario principal está autorizado para ocupar los escribientes supernumerarios que jusgue necesario para facilitar y concluir los negocios que se concluyan en la presente sesion en el consejo. Proveyendo que dichos escribientes supernumerarios ganarán tres pesos cada uno por dia.

Por mocion del Sr Smith,

Se prorrogo la sesion hasta las siete y media de la noche.

SESION DE LA NOCHE.

A esta hora se reunieron todos los miembros escepto el Sr Leiba, y continuo la sesion.

El Sr Gold introdujo

Una resolucion de ambas cámaras,

Por la cual los Presidentes de ambas cámaras quedan facultado despues de esta dia, para firmar todas las leyes y resoluciones pasadas por ambas cámaras.

Se le dio la lectura, y

Por mocion del mismo,

Fueron suspendidas las reglas para que pasara á su segunda y tercera lectura,

La cual concluida,

Fue aprobada.

Se le dio primera lectura á

"Un memorial,"

Pasado de la cámara de representantes relativo á los ciudadanos Mejicanos, que viven en este Territorio.

Por mocion del Sr Gallegos,

Fueron suspendidas las reglas para su segunda y tercera lectura.

La cual concluida,

Fué aprobado dicho memorial.

Se le dio primera lectura á una proyecto de ley pasado de la cámara de representantes sobre

"Abrogacia"

Y por mocion del Sr Smith,

Fueron suspendidas las reglas para su segunda y tercera lectura,

La cual concluida,

Fué desechado dicho proyecto.

Se le dio primera lectura á un proyecto de ley pasado de la cámara de representantes titulado

"Un acto explanatorio de la ley que arregla los terminos de las Cortes."

Se le dio primera lectura, y

Por mocion del Sr Chavez,

Fueron suspendidas las reglas para su segunds y tercera lectura.

La cual concluida,

Fué aprobado dicho proyecto.

Se le dio primera lectura á

The Following Page(s) are Not Yet Available

If you have a hardcopy page suitable for scanning,
LLMC would like to hear from you.

Thank you.

1-800-235-4446
or
llmc@llmc.com

Una resolucion

Pasada de la cámara de representantes relativa al pago de muebles de ambas cámaras y otros fines.

Por mocion del Sr Smith,

Fueron suspendidas las reglas para su segunda y tercera lectura,

La cual concluida,

Fué aprobada.

Una comision de la càmara de representantes dio aviso al consejo, de estar en orden para prorrogarse sine die.

Del consejo se nombró otra comision con el mismo fin, para avisar à la cámara de representantes, y

Se prorrogó el Consejo *sine die*.

JUAN F. ORTIZ,
Presidente del Consejo.

FACUNDO PINO,
Secretario del Consejo.

APENDICE.

MENSAGE

A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO Y CAMARA DE REPRESENTANTES DEL TERRITORIO DE NUEVO MEJICO.

Señores del Consejo y Cámara de Representantes:

Se han reunido Vds. con el grave è importante fin de legislar para el pueblo de Nuevo Mejico, y la prosperidad y felicidad futura del pueblo depende del resultado de las deliberaciones de Vds., bajo la guia de aquella Providencia que vela por los intereses de la pobre ave. En todos tiempos es una obra delicada originar un gobierno adecuado á las necesidades de los gobernados, pero es infinitamente mas dificil cuando las costumbres establecidas por mucho tiempo tienen que rendirse á una forzosa neces dad, ó á los usos de un siglo mas avanzado, y un gobierno nuevo debe anular al que existia antes. No hay un esfuerzo mas dificil que el de destruir inclinaciones confirmadas por años de sufrimientos de males perpetrados sobre nuestros derechos naturales.

Esto va á efectuarse ahora; y el pueblo ha asegurado los derechos que por tanto tiempo le ha sido negado. La idea popu-

lar, que el pueblo es capaz de gobierno propio es confirmada ahora en todas partes donde es oida la voz del hombre civilizado.

Las vicisitudes á que ha estado sujeto el pueblo de este Territorio prestará un penoso interes à la pagina que registra la historia de Nuevo Mejico, iluminada por los resultados beneficios, instruidos y vigorosos que deberán hacer de los consejos sabios y prudentes de la primera Legislatura, reunida en virtud de la Constitucion de los Estados Unidos de America, bajo la ley organica que autoriza particularmente el establecimiento de un gobierno territorial.

Anteriormente, en muchos casos, se cree que los gobernados del Nuevo Mejico han sido sujetos á decretos militares y civiles naciendo del capricho y de otros motivos, sin consultar el bien publico. Los decretos de hoy no eran necesariamente las leyes del dia signiente. He aqui el caracter anomalo y contradictorio de procederes judiciales y otros en este Territorio. La voluntad de un hombre ha dispuesto de vuestras personas y propiedades. Al fin este glorioso cambio se ha llevado á efecto. La dictadura y poder militar, y el despotismo civil se han retirado ante la animadora influencia de las instituciones republicanas, y sobre Vds. rècae la alta responsabilidad de formar aquellas leyes que aseguren el justo fin de un gobierno representativo, detenidos solamente por los limites de la soberana ley del pais, la Constitucion de los Estados Unidos, y la ley organica pasada durante la primera sesion del tercer Congreso, y aprobada el 9 de Setiembre de 1850, por Millard Fillmore, Presidente de los Estados Unidos.

Sin un debido conocimiento de estos documentos importantes, será imposible observar los preceptos que contienen, y los remito á Vds. como nuestras unicas guias en el ejercicio de nuestros respectivos deberes. Donde estos documentos no sujetan vuestras acciones, el inmenso campo de la facultad legislativa queda abierto para vuestra discrecion y juicio.

En el arreglo de los condados y distritos para la eleccion de miembros de la Asamblea Legislativa, he reconocido los condados anteriormente conocidos en este Territorio, con la excepcion del de Valencia, el cual he dividido como indicó un cuerpo legislativo que se reunió en este lugar el dia primero de Julio de 1850. En la division del condado de Valencia, no tuve los datos suficientes para dar á los residentes al sur de la Jornada un condado separado. Pero es claro, que en el arreglo de los condados, deberán ser organizados de la manera que cumplan con el fin deseado por el pueblo que los ordena. Recomiendo que toda aquella parte del condado del Socorro que se halla al sur de una linea corriendo de oriente á poniente, diez millas al norte de Santa Barbara, sea formado en un nuevo condado Es demasiado injusto hacer venir á estas personas á este lado de la Jornada con el fin de atender á las cortes, como demandantes ó demandados, jurados ó testigos, seria ruinoso para pequeñas herencias, si los administradores y otros interesados tuvieran que pasar la Jornada para atender á las cortes de pruebas.

Seria propio recordar á Vds. aqui que alguna provision se deberia hacer, para la proteccion de los jueces del distrito, y otros, en su transito por la Jornada con el fin de tener corte en el nuevo condado propuesto.

La table que acompaña mostrará á Vds. la poblacion de cada condado, el total de la poblacion, con excepcion de los Indios, la proporcion de la poblacion, el numero de miembros asignados á cada distrito y condado, y la poblacion sobrante que aparentemente está sin representacion. A los condados y distritos teniendo el mayor sobrante de poblacion, fueron asignados consejeros y representantes adicionales para acabar la representacion autorizada por la ley organica.

El arreglo de los condados y distritos, la division de la representacion de los diferentes condados y distritos, el mandar elecciones para miembros de esta Asamblea Legislativa, y la reunion de Vds. este dia y en este lugar, fueron hechos por virtud de lá autoridad de que estoy revistido por la ley organica, que fué concedida á este Territorio por el Congreso de los Estados Unidos.

De ahora en adelante con la excepcion de la primera eleccion para delegado al Congreso, el tiempo, lugar y modo de tener y conducir todas las elecciones por el pueblo, y la division de la representacion en los varios condados y distritos para el Consejo y Cámara de representantes, segun la poblacion, declara la ley ley organica, que será estableci la por una ley, como tambien el dia de principiar las sesiones regulares de la Asamblea Legislativa. Entendido, que ninguna sesion pasará de cuarenta dias. Este deber recae sobre Vds.

La seccion sesta de la ley organica señala las calificaciones de los votadores en la primera eleccion, la que ha dado á Vds. los asientos que ahora ocupan, pero las calificaciones de los votadores y de tener empleo publico, en todas las elecciones siguientes serán las que decreta la Asamblea Legislativa. Entendido, que el derecho de votar y tener empleo publico será ejercitado solamente por los ciudadanos de los Estados Unidos, y aquellos qué fueron reconocidos como tales por el tratado con la republica de Mejico, hecho el dos de Febrero de 1 48.

Las calificaciones de votadores y de tener empleos publicos deberá recibir la mas pronta consideracion. Muchas veces sucede que un mero residente temporal, en un pais donde la ley no predomina, tiene tanto influjo en las elecciones como el ciudadano permanente, el cual es el unico que siente el resultado de las elecciones populares: Es claramente injusto, que un estrangero que reside temporalmente entre Vds. se usurpe el derecho de tomar parte en las elecciones de los agentes que Vds. deben escojer, de tiempo en tiempo, para conducir los negocios del pueblo, no hay cosa mas corrompedora ni peligrosa á la libertad del pueblo, que los fraudes cometidos bajo la mascara de derechos personales. Permitenme Vds decir, que es nuestro sagrado deber proteger los derechos de nuestros ciudadanos, es decir, el pueblo del Territorio, de tal manera, que sus propios votos muestren sus propias intenciones. De aqui nace la ne-

cesidad de leyes rigidas, con respecto á esta materia, y las penas que Vds pueden imponer por frandes cometidos en las elecciones, ya sea por los votadores ó sea por los directores, deberán ser severas, y ejecutadas sumariamente. El remedio está en vuestras manos, y vuelvo á recomendar encarcelamiento, que Vds. lo apliquen; dando al residente temporal todos sus derechos, y protegiendo al ciudadano en el completo goce de los suyos.

Recomiendo la propiedad de una ley que decrete que todo votador registre su nombre antes de una eleccion. Una ley semejante será util en este Territorio, é impedirá muchos fraudes que no pueden ser remediados de otra manera.

Tambien es el deber de la Asamblea Legislativa, en su primera ó alguna subsiguiente eleccion, organizar tres distritos judiciales, y asignar los jueces que sean nombrados para este Territorio á los varios distritos, como tambien señalar los tiempos y lugares para tener cortes en los varios distritos y subdivisiones en cada uno de los dichos distritos judiciales. Hasta que sea ordenado de otra manera por la ley, el Gobernador está revistido con la autoridad de ejercer los poderes nombrados en este parrafo, vease secciones 13 y 16 de la ley organica.

Para prevenir, lo mas posible, contra las demoras de nuestras cortes de justicia, y remediar los inconvenientes que resultarian por la ausencia de nuestros jueces, que se espera llegaran pronto, recomiendo la propiedad de conferir temporalmente á los jueces de pruebas jurisdiccion criminal y civil hasta el alcance que Vds. en su sabiduria aprueben. Si se cree prudente, seria mejor que las causas graves y dificiles sean transferidas á los propios tribunales cuando lleguen nuestros jueces. En los casos cuando ofensas requieren castigo criminal, y los titulos de bienes raices estan interesados, no aconsejo que jurisdiccion en estos casos sea conferida á las cortes de pruebas.

El poder legislativo del Territorio se estiende á todas las materias legitimas de legislacion que concuerdan con la Constitucion de los Estados Unidos y las provisiones de la ley organica, pero la Legislatura no tiene la autoridad para pasar decreto alguno que se oponga á la disposicion primaria del terreno, ni exigir impuesto de la propiedad de los Estados Unidos, ni un impuesto mas crecido sobre las propiedades de los que no sean residentes que el que se exije de propiedad semejante que pertenece á los residentes. Vease seccion 7.

La importancia de proteger nuestra accion legislativa, y sujetarnos á las condiciones de la Constitucion de los Estados Unidos, y la ley organica, que nos concede una existencia territorial, espero me justificará, en el juicio del consejo y la cámara de representantes, en urgir una cuidadosa revista de cada seccion de dicha constitucion y ley organica.

Deberán hacerse provisiones para el nombramiento ó eleccion de los varios oficiales de condado, que Vds creen necesarios para el propio manejo de nuestros intereses Territoriales, sus funciones deben ser señaladas claramente, y sus sueldos y per-

quisitos establecidos por medio de una ley, para evitar la posibilidad de fraude, duda y engaño de los ignorantes.

Los propios limites de la jurisdiccion de las cortes originales y de apelacion, que estan provistos, está sometido á Vds. Los jueces de paz no pueden tener jurisdiccion de las cortes originales en materias en controversia cuando el titulo ó limites de terreno se hallan en disputa, ó cuando la deuda ó suma reclamada pasa de cien pesos. Es el deber de Vds. preseribir las reglas bajo las cuales cartas de error, cedulas de excepcion y apelaciones sean remitidas á las costes de apelacion.

Vds determinarán si los jueces de pruebas deben tener jurisdiccion en otras materias ademas de las acostumbradas de su destino. Tales como manejar ó inspeccionar la conducta de otros en el manejo de herencias de difuntos, tomando propio cuidado de los huerfanos y sus respectivos derechos á herencias, cuidando á los pobres, ciegos, los sordos, l s mudos y los lunaticos, tener bien acondicionados los caminos reales, canales y acequias, y preservar la salud publica en general.

Si Vds. creen conveniente conferir jurisdiccion civil y criminal á esta corte, es importante establecer un limite jurisdiccional por medio de una ley.

Los limites de la jurisdiccion criminal de los jueces de paz tambien deberán ser establecidos. Si se les es permitido otras facultades que las de aprisionar, recomiendo que deberán sujetarse á pequeños hurtos y desordenes, en los caminos reales ó en otras partes. En aquellas causas en que Vds. impongan multas severas, creo seria mejor concederles solamente el poder de aprisionar, pero en los casos de pequeños hurtos y desordenes donde un castigo sumario es permitido, la quietud de la sociedad pide, que dicha autoridad sea conferida á los jueces de paz. Holgazanes sin recursos, y vagos que se mantienen robando, deberán ser obligados á trabajar para si mismos y para el publico. En las causas juzgadas ante las cortes de los jueces de pruebas y jueces de paz, apelaciones deberán permitirse bajo las condiciones que Vds ordenen por una ley.

Los criminales deberán recibir un castigo tan severo y pronto que acobarde á los delincuentes, por consiguiente recomiendo la propiedad de cortes criminales extraordinarias, tan frecuentes como lo permita la conveniencia del pueblo y los empleados publicos. La mayor parte de los delincuentes está encarcelada á costos del pueblo, y hasta que punto se podrá remediar este mal, es una materia de la mas importante consideracion. Frecuentes sesiones de cortes criminales pueden en algun modo disminuir el peso de impuestos que el pueblo tiene que pagar para la manutencion de reos. ¿Pero no podrá remediarse esto por medio de un sistema de labor involuntario, exijido de los reos, sin competir con las industrias de los labradores honestos del Territorio? Esta materia, sin duda, recibirá vuestra consideracion.

La humanidad se estremece á la idea de penas de muerte, pero por ahora no puedo recomendar la anulacion entera de dichos castigos. El dia está cerca, cuando Vds. estarán pre-

parados para sustituir un remedio eficaz para tales penas. Pero falta el tiempo y los medios para perfeccionar un sistema, que los gobiernos mas antiguos y sabios aun no han podido conseguir. Si la Legislatura desea establecer un sistema de penitenciaria, una apelacion á la generosidad del Congreso podrá asegurar una apropiacion para tal fin. Tambien recomiendo á la consideracion de Vds. la propiedad de ordenar por medio de una ley, las condiciones bajo las cuales podrán concederse perdones. La materia de comutar sentencias es de la mayor importanbia, y la cual recomiendo á la consideracion de Vds.

No hai materia mas dificil de ajustar que la de impuestos, el sentido comun de todo el genero humano declara, que los fondos exijidos para la mantencion de los gobiernos deberán ser pagados igualmente por las personas que residen y reciben proteccion del gobierno, bajo el cual tienen à bien vivir, considerando los recursos de cada individuo. A cada industria y ocupacion deberá exijirse los impuestos iguales, entonces no habrá opresion de que pueda quejarse un hombre justo.

El total de impuestos que puede ser necesario para la mantencion del gobierno territorial, dependerá enteramente de la legislacion de Vds. Ni un centavo mas de lo que se necesita para los gastos del gobierno deberá ser cobrado, y la mayor economia deberia observarse. La liberalidad del Gobierno de los Estados Unidos ha concedido á nuestro Territorio las apropiaciones que se hallan en la tabla No. 2.

Lo que Vds, crean necesario ademas de estas apropiaciones, serán proveidas por la voluntad de Vds. Impueitos para el uso de los condados tambien deberán ser autorizados bajo las condiciones que Vds. crean convenientes.

Considero que las formaciones de ayuntamentos son auxiliares importantes en mantener la decencia y el orden publico. Para sostener sus autoridades, ciertos poderes para reunir sondos deberán concederseles Vds. determinarán hasta que punto licencias para juegos, exhibiciones, ventas de licores, fandangos, vendutas y el comercio en general pueden cobrarse para los usos del Territorio, condado ó ayuntamientos. Con respecto á los juegos, se me ha propuesto, que un decreto de prohibicion bajo un sistema de multas, formaria una renta mayor que el sistema de conceder licencias.

Los perniciosos resultados del juego púeden verse diariamente y si se pudiese conseguir, su completa prohibicion seria una contribucion inmensa á la paz y la felicidad de la sociedad.

Todos los op raciones que Vds. autorizen para los ayuntamientos, deberan ser definidos por la ley.

El asunto de educacion no faltarà de recibir una gran parte de la consideracion de Vds.

Si el pueblo no tiene educacion ni civilizacion, en vano podran Vds. esperar que prevalesca una moralidad pura, en la vida publico ó privada. Un gobierno en donde prevalece la ignorancia y el vicio, no puede ser estable ni feliz, y Vds. como sabios en el consejo, deberan fabricar edificios en donde la juventud de este Territorio puede aquirir las luces y la sabiduria, y

estar preparados para tomar el lugar de Vds. despues que vayan Vds. á sus eternas moradas.

A mi parecer, es tan importante establecer seminarios para las hijas, como educar á los hijos de Nuevo Méjico. Si nuestras mujeres no son sabias y virtuosas no puede haber pulidez en la sociedad, y los hombres se embruteceran. Todos las intereses de la sociedad piden que un sistema propio de educacion sea establecido sin demora alguna.

Las provisiones hechas por el Congreso para las escuelas del Territorio son enteramente inadecuadas. Es verdad, tenemos valles hermosos y ricos, nuestras montanas abundan en minerales, pero, todavia el valor de estos minerales es solamente supuesto, y nunca podra ser determinado hasta que las personas y propiedades de los individuos no sea protegidas. La topografia particular, del Nuevo Méjico no esta bien conocido por afuera. El Congreso ha concedido las secciones diez y seis y treinta y ses de cada ayuntemeute, cuando sean medidas las tierras, y sin duda, se creia, que la misma liberalidad fué estendida á este Territorio que la que se habia concedido á los otros. Tan luego que el Congreso, conozca mejor la informacion particular de la superfice, esta cubierta de montanas inaccesibles y asperas, problamente de ningun valor, no queda duda, que otras provisiones serán sustituidas, ò añadidas á esta bien intentada concesion. Con respecto á este asuuto, recomiendo que Vds. presenten una memorial al Congreso, pidiendo respectuosamente una apropiacion igual á la que ha sidó concedida á las demas Territorios, para escuelas

No hay cosa que contribuye mas á una moralidad pura, que el evitar aquella dependencia, que muchas veces, aniquila las virtudes naturales que nos ha concedido el autor de nuestra existencia. La dependencia y la degredacion son inseperables, y emponzonan las fuentes, de la honradez, la virtud, y la verdad. Si estas ebservaciones son verdaderas, ¿no deberan los legisladores sabios, tratar de remediar los males que nacen la pobreza? Se admite que este es un siglo marvilloso, y personas que quieren mejorar al mundo, se hallan en todos partes, y los sistemas mas impracticables son formados, y procuran energicamente la acceptacion publica. Muchas de estos son resultados de una filantropica alucinada, y provocan, por ventura, el ridiculo merecedio de personas de reflexion. Creo, sin embargo, que no hay proposicion, por impracticable que sea, que no tiene algun resulto ventajoso; de una idea nace otra, y los mayores absurdos originan grandes y importantes resultados. Los monumentos mas durables que han sido eriji los por el sabio filantropo, para la proteccion de los esposas y los hijos del presente siglo, pueden encontrarse en las leyes que asegurar á las familias, exempciones de sus hogares.

Este principio, de nacimiento celestial, ha sido adoptado por la mayor parte de las Estados y Territorios en los Estados Unidos, y ocupa una porcion de las brillantes pajinas de las justas leyes de un pueblo sabio Todos los principios humanos y beneficios recomiendan este asunto à vuestra concideracion favorable.

Al principio de nuestra carrera en el gobierno propio debemos cuidar particularmente á los debiles y á los inocentes, y asegurarles los medios para mantener una independencia honrada y virtuosa, el escudo mas fuerte de la sinceridad y la moralidad.

Relaciones domesticas, tales como casamientos, divurcios herencias de propiedades y otros asuntos, que facilmente ocurriran á las pensamientos de Vds, son materias de la mayor importancia, á los pueblos de todas las naciones. Y no queda duda, que una legislacion sabia, con respecto á sus varios asuntos, tendra el mas feliz resultado en la prosperidad futura del Nuevo Mejico.

Las relaciones que existen entre amos y peones, deberán definirse distintamente, y cada uno debera conocer sus respectivas obligaciones, y deberán proveérse remedios propios por faltas que sean cometidas en estas obligaciones, por una ù otra parte.

Negros libres son considerados como un perjuicio en todos los Estados y territorios de la Union, y donde son permitidos, da sociedad esta mas corrompida. Espero que la Legislatura pasara una ley que prohibe su entrada á este Territorio. La disgustosa corrupcion que sufre la sociedad con su presencia, es conocida por todos, y pide un decreto prohibitorio del carácter mas severo.

Los intereses agricultores de este Territorio, piden legislacion particular, para que los hombres industriosos reciban una compensacion justa por sus trabajos. Un sistema justo de riegos, es necesario, y una disposicion propia de los animales durante las estaciones de cultivar el terreno, debera ser prescrito por la ley. Una ley que exige el registro de las marcas y los hierros de animales, y la manera en que dichos animales pueden ser transferidos legalmente, es mui necesario.

El asunto de pesas y medidas requiera legislacion, y pesas fuertes deberan exijirse de aquellos que tratan de eganar á los ignorantes é inocentes.

Los titulos dudosos de bienes raices en el Territorio, es el origen de mucha agitacion, y algun remedio para remover este gravemen sobre nuestra prosperidad debera ser aplicado inmediatamente.

Hai bienes raices en este Territorio de algun valor, los titulos de los cuales no estan bien asegurados. Aun los titulos del Palacio y los terrenos adyacentes, hacia al norte como tambien otras propiedades en Santa Fé, son dudados por algunos individuos, algunos disputan que la propiedad pertenece lejitimamente al Gobierno de los Estados Unidos, y otros afirman que pertenece al Territorio de Nuevo Mejico. La liberalidad del gobierno de los Estados Unidos, si se pide con el respeto debido, cedera todos los derechos supuestos, que dicho gobierno puede tener sobre dicha propiedad, al Territorio de Nuevo Mejico.

Hai cierta propiedad en esta ciudad que reclama la Iglesia Catolica, la cual fué embargado hacen algunos años, y ha sido usada por autoridad del Gobierno Militar que hasta ahora ha rejido en este Territorio, se dice que el Territorio reclama la propiedad, otros afirman que pertenece al Gobierno de los Estados Unidos. Es mui evidente que la capilla Militar en esta ciudad fué desig-

nada para el uso del clero en sus administraciones con la tropa y otros, y me parece á mi, que la Legislatura no debe vacilar un momento en restituir dicha propiedad de la Iglesia, á aquellos que deben entrarla para administrar las ceremonias de la Iglesia Catolica, esto puede hacerse por un decreto de la Legislatura — Tambien recomiendo que la Legislatura presente una memorial al Congreso con respecto á este asunto, y pedir á ese cuerpo el renuncio de todos los derechos que ellos posean, al clero Catolico, que el presente residen en este Territorio. Este metodo me parece justo y propio, y evitara todo litigo, y aquietara molestaciones que no pueden escaparse, de otra manera.

Si la prosperidad del Nuevo Mejico, no dependiera tanto de la pronta y liberal disposicion de los terrenos baldios, pertenecientes á los Estados Unidos, seria cuestionable nombrar este asunto, algunos, y son pocas los que pueden decir quales son terrenos ó no, y es importante arreglar estas cuestiones. Si el pais no esta completamente explorado, nunca se conocera el válor de los terrenos baldios, se cree y se espera que serán medidas y puestos en el mercado á un dia no mui distante. Pero antes que esto pueda efectuarse, es menester que los Indios salvages, que nos rodean, estan sujetos a ciertas condiciones.

Aquella clase de la poblacion de este Territorio que ha retenido el carácter y derechos de ciudadanos Mejicanos, debian ser incorporados y considerados como parte de la comunidad politica del Nuevo Mejico. Muchos de ellos fueron engañados y precipitados en un hecho, que parece haber sido una eleccion para retener el carácter de ciudadanos Mejicanos. Pero se cree que aquella formalidad legal, que debia haberse observado, en la supuesta eleccion, que debia despojar esta clase de la poblacion de los derechos y privilegios que pertenece á los que no fueron enganades no fué observada. El Congreso y el poder judicial de los Estados Unidos solamente puede remediar esta asunto. Todos sabemos que las ciudadanos mas inteligentes, virtuosos y ricos sienten la indiscrecion que los ha puesto en una posicion falsa.— Se consideran entre los mejores ciudadanos del Territorio y ningunos son mas patrioticos, y mas dedicados á los intereses del que es ahora nuestro pais comun. De lo que se ha dicho pueden Vds. concluir facilmente, con justicia, que estoi pronto á recomendar á la consideracion de Vds. tal accion, que conduzca á permitir que cada uno y todos ellos, sean ciudadanos de este Territorio si consiente en serlo. Para consegnir esté fin, recomiendo que la Legislatura llamo la atencion del Gobierno de los Estados Unidos á este asunto, y muestren al Congreso de la Union, la propiedad de pasar un decreto, que autorize de un modo claro y sencillo, un proceso por el cual, estos exelentes ciudadanos pueden componer parte del pueblo de Nuevo Mejico, que tengan todas los derechos y privilegios de los mas afortunados. El caràcter meritorio de esta clase de nuestra poblacion fija, me autoriza en urgir este asunto á la consideracion favorable de Vds.

No hai un problema mas dificil para resolverse en este Territorio, que el de una disposicion propio de los Pueblos. ¿Que se

debe hacer con ellos? Estan aqui, en medio de nosotros, y rodeados por nuestra poblacion Mejicana, y con razon en mi opinion, sin la autoridad de mezclarse en nuestros asuntos politicos. Esta gente, sin embargo, debe tener la misma proteccion que tienen los mas favorecidos. Es conocido, que poseén parte de los mas valles mas fertiles en el Territorio, ¿porque no deberan ellos pagar una porcion justa de las rentas que tienen que cobrarse para mantener al Gobierno Territorial? Si Vds. conceden este punto, necesariamente, nace otro, ¿si son residentes que pagan impuestos, y no son estrangeros, estan Vds. preparados á elevar los á la condicion de los demas? No puedo recomendar tal union. Pero es inevitable, deben ser iguales, inferiores, ó tienen que mudarse á un lugar mejor, para ellos y para nuestra poblacion. Este asunto es uno de grande importancia, y debe ser bien cónsiderado, y si Vds. concuerdan conmigo una memoria debia presentarse al Congreso, relativo á la posicion que Vds. tengan á bien asignarles. Tal vez, seria mejor, pasar un decreto, que autorize la estencion de las leyes de este Territorio, sobre los Pueblos dentro de sus limites, demorando dicha estencion hasta que llague el periodo cuando sea necesario consultar al gobierno de los Estados Unidos con respecto á la politicia que deberia observarse con estos Indios. Está politica no debia ser molestada. Hasta entonçes, recomiendo si uno, ó mas de los Pueblos manifestan un deseo de abandonar su existencia separado, como pueblo, entonces se pueden estender las leyes del Territorio, sobre ellos, bajo las condiciones que Vds. pueden prescribir.

Los Indios salvajes que rodean al Nuevo Mejico y que cometen sus asesinatos robos y estragos y toman prisioneros en la vecindad inmediata de nuestros pueblos y ranchos, deben ser subyagados ó exterminados. Su valor y atrevimento solo tienen igual en sus carniçerias, estragos y sacrilegios. Para defender nuestros hogares, y proteger las personas y las propiedades en este Territorio un sistema eficaz de milicia debia adoptarse, y procurar municiones de guerra. Sociedades voluntarias son materias de mucha atencion en los Estados y Territorios y recomiendo á Vds. que estimulen tales sociedades como la defensa mas segura contra revoluciones interiores ó exteriores. El Gobierno de los Estados Unidos tendra el cuidado de proteger los intereses de este Territorio al mismo alcanze que son protegidas otras partes de la Uniòn. Nuestra separacion causa demoras que son de sentirse pero dentro de poco tiempo tendremos aquella amplia proteccion de la cual puede alabarse con orgullo el pueblo Americano.

Las grandes perdidas que ha snfrido el pueblo de este Territorio, á causa de la proteccion inadecnada que se les ha ofrecido deben recibir alguna consideracion, y el asunto deberia ser presentado al Congreso de los Estados Unidos para los fines que pueda dictar la justicia.

Desfalcaciones pasadas i deslealdades de empleados publicos deben prevenir á la Legislatura que en lo futuro, se cuide el tesoro publico, y que establezca ciertas penas para todos los em-

pleados publicos que abusen su integridad publica Si tales empleados deben tener el derecho de votar, y tener destino despues de haber sido sent nciados haberse apropiado fondos publicos ò haber asistido en tal crimen, ó algun agravio oficial, premeditado contra algun individuo ó el Territorio, se puedo dudar, y el contenido de este parrafo esta sometido al juicio Vds.

Serio necesario que Vda. diesen algunas instrucciones con respecto á desfalcaciones actuales, de algunos empleados publicos, la estencion de sus desfalcaciones no es conocida, y es importante conocerlas y recobrarlas si es posible, y si dichos empleados no pueden ser castigados de otra manera, que sean mostrados para la reprehension publica.

Las varias leyes que Vds. pasen con respecto á gastos y un fondo contingente, serán proveidas, sin duda en sus decretos de impuestos y apropiaciones. En la ultima clausula de la seccion 12 de la ley organica Vds. veran las provisiones que el Congreso de los Estados Unidos tiene obligacion de hacer para pagar los gastos, extraordinarios, los de la Legislatura, la imprenta de las leyes y otros gastos incidentales.

La table No. 2, muestra las apropiaciones hechas por el Congreso el 30 de Setiembre de 1850 para este Territorio, y el objeto á que son aplicables dichos fondos.

Antes de mandar elecciones para la Legislatura, se me requirio hacer tomar el censo del Territorio. Para los condados de Taos, Rio Arriba, Santa Fé, San Miguel, Santa Anna, y Bernalillo, nombre solamente un individuo para cada condado. Para el condado de Valencia, nombre tres. Recomiendo á Vds. que hagan una apropiacion liberal para el pago de los individuos, que hicieron los servicios que se les ha requierido por mi nombramiento.

La condicion fiscal del Territorio, será puesta ante Vds. á un dia no mui distante.

La seccion 13 de la ley Organica, declara que es el deber de la Asamblea Legislativa y el Gobernador, cuando ellos lo crean conveniente colocar y establecer la Capital del Territorio de Nuevo Mejico, en el lugar que ellos crean conveniente, el cual puede ser cambiado de la misma manera.

Debemos usar de mucha cautela en colocar y establecer la Capital. No debe existir duda alguna en el titulo de los terrenos sobre los cuales queremos fabricar.

Si Vds. determinan que la Capital permanezca en Santa Fé, y se continua el uso del Palacio, tendra que ser remodelado y enteramente compuesto. No hai una pieza que no necesita de algunos reparos. Respectuosamente invito á Vds. para que examinen todo el edificio y los terrenos adyacentes.

Los archivos del Territorio estan espuestos y en un deposito inseguro, y hasta que Vds. autorizen una guardia, ó aquellas mejoras que los guarde con seguridad, hai peligro de que sean destruidos.

Estoi mui satisfecho que el Palacio y los terrenos contiguos, segun los informes que he procurado, han sido destinados para el uso del Gobierno civil del Territorio de Nuevo Mejico y deben

estar ahora en su posesion. No he podido encontrar los titulos ó la merced de dicha propiedad. Los habitantes mas antiguos se unen en decir que quando el Gobierno militar y el civil estaban separados, las autoridades civiles disponian de la propiedad. La oficina del Ejecutivo, la del Secretario, y la residencia del Gobernador siempre ha sido en el Palacio. La mayor parte del terreno y parte del Palacio estan ahora en las manos de la autoridad militar de los Estados Unidos. Y la aplicacion hecha al Comandante del Departamento para que ciertas piezas ocupadas por el Ayudante General Asistiente, fuesen desocupadas, no fuè concedida. Por consiguiente he tenido que mudarme, á un gasto crecido, para dar lugar á la Legislatura.

Si esta propiedad pertenece al Gobierno de los Estados Unidos ó al Territorio de Nuevo Mejico, es una cuestion, que tiene que ser decidida en otra parte. Pero, no queda duda, quien es él que la debe ocupar, hasta que sea arreglada la cuestion. Apeñas se puede dudar, que la liberalidad del Gobierno de los Estados Unidos será manifestando en conceder al Territorio todo el derecho que ha adquirido sobre esta propiedad.

En conclucion, permitenme decir, Señores Consejoros y Representantes, que es mi intencion en todos tiempos y en todos lugares, usar de mi mas juiciosa discrecion y mas mayores esfuerzos para asegurar la felicidad y la prosperidad del pueblo de Nuevo Mejico, y Vds. pueden contrar, con seguridad, con mi sincera co-operacion con Vds. en el complimiento de los importantes deberes que se nos ha confiado.

SANTIAGO S. CALHOUN.

Santa Fé, N. M., Junio 2 de 1851.

Traducido por D. V. WHITING,
Secretario del Territorio, Interino.

TABLA NO. 1.

Resumen del censo, de los Condados y Districtos del Territorio de Nuevo Mejico (con exepcion de los Indios), que fué tomado en virtud de la 5a seccion de la ley Organica.

Condados.	Poblacion.	Distritos.	Senadores.	Residuo.	Representantes.	Residuo.
Taos,	11,693				4	*1,178
Rio Arriba,	9,946	21,629	4	*4,093	4	*1,178
Santa Fè,	6 701				3	*1,127
San Miguel,	7,653	15,264	3	2,112	3	987
Santa Ana,	2,444				1	255
Bernalillo,	6,663	9,107	2	339	3	82
Valencia,	5,917				2	*1,533
Socorro, Distrito de Arriba,	3,804				2	*2,016
Distrito de Abajo,	1,262	10,984				
		56,984	11		22	

La proporcion de la poblacion para Consejeroses 4,384, y para Representantes 2,192.

Los Retornos de la parte de abajo, del condado de Socorro no han sido remitidos, el calculo de la poblacion fué hecho segun los mejores informes que se podian procurar.

A los Distritos y Condados marcados asi (*) teniendo el mayor residuo, tocan los consejeros y representantes sobrantes.

TABLA NO. 2.

Apropriaciones hechas para el Territorio de Nuevo Mejico en la primera sesion del 31r Congreso de los Estados Unidos:

Sueldos del Gobernador y Superintendente de negocios de Indios, tres Jueces y Secretario,	$ 9,700
Gastos extraordinarios de dicho Territorio,	1,000
Sueldo y beatico de la Asamblea Legislativa, Escribanos, o ciales y gastos extraordinarios de la Asamblea,	24,000
Libreria para dicho Territorio,	500
Edificios publicos para el Territorio de Nuevo Mejico,	20,000
	$59,700

REGLAS

DEL

CAMARA DEL CONSEJO.

CAPITULO I.

ARTICULO I.

DEL PRESIDENTE.

En el principio de la sesion se nombrará por la pluralidad de votos un presidente, el que asi nombrado tomará su asiento á la hora para que fué prorrogada la sesion, é inmediatamente serán llamados los miembros por sus nombres puestos en orden, y habiendo una mayoria se abrirá la sesion, y se dará principio con leer la acta del dia anterior, la que corrigida en lo que parezca conveniente, se aprobará.

ARTICLE 2.

La acta corrigida en su caso, y puesto en limpio en el correspondiente libro, será firmada por el presidente y primer secretario, y despues se seguirá de la manera siguiente:

1. Serán presentadas las cartas, peticiones, memoriales y demas documentos dirijidos á la cámara.

2. Se ofrecerán y reconsiderarán resoluciones, se introducirán proposiciones, noticiando la intencion á cerca de algun proyecto de ley ó materia pára algun otro asunto.

3. Se recibirá el desempeño de las comisiones permanentes, y en seguida de las especiales.

4. Se tomarán en consideracion los mensages y comunicaciones ejecutivas.

5. Los mensages de la cámara de representantes y enmendaciones propuestas por la misma cámara á deliberacion del consejo.

6. Todos los actos y resoluciones de la cámara de representantes, tendrán primera, segunda y tercera lectura, en tres distintos dias, ó no ser que sean dispensadas por la cámara en cuanto al tiempo.

Art. 3. El presidente cuidará el orden y decoro al proceder, puede hablar de las materias que esten en orden con preferencia á los otros miembros, levantandose para ese fin; tambien decidirá cuestiones de orden, sujeta á una apelacion á la cámara por dos miembros, y en dicha apelacion ningun miembro hablará mas de una vez, á menos que sea con el permiso de la cámara.

Art. 4. Cuando una cuestion está propuesta y segundada, el presidente la pondrá en discusion, mas si es por escrito lo entregará á uno de los secretarios, para que la lea en voz alta á la cámara, antes de ser discutida.

Art. 5. El presidente se levantará para proponer toda cuestion, pero puede hacerlo sentado; mas precisamente se levantará para anunciar la decision de la cámara sobre cualesquiera cuestion.

Art. 6. El presidente firmará todos los actos, y resoluciones de las dos cámaras reunidas, discursos, todos actos, mandamientos, y comparendos despachados por orden de la cámara, y estos serán autorizados por su firmo y sello, y atestados por el secretario.

Art. 7. Cuando el Presidente haga uso de la palabra en discusion, llamará uno de los miembros á que ocupe la silla presidencial, pasará hacer uso de la palabra sobre la materia.

Art. 8. Cuando dos ó mas miembros se levanten al mismo tiempo solicitando hacer uso de palabra, el presidente declarará él que ha de hablar primero.

Art. 9. El presidente hará que todas las cuestiones sean distintamente propuestas, y guardarà en ellos la forma de tomar la votacion—"Todos los que son por la afirmativa dirán que si, y los que sean de contraria opinion dirán que no." Si se duda de la mayoria en la votacion, ó algun miembro pide mas acclamacion, mandará el presidente que los que esten por la afirmativa se levantan de sus asientos, y despues los de negativa, y se tomará razon del numero de votos.

Art. 10. El presidente nombrará todas las comisiones permanentes y especiales; las primeras contendràn las materias siguientes:

De negocios territoriales,
De los negocios judiciales,
De la agricultura y manufactura,
De hacienda y gastos territoriales,
De la milicia,
De las escuelas y educacion,
De elecciones y privilegios,
De imprenta.

Y se compondrán de tres miembros, y las ultimas serán compuestas de dos, tres ó mas, y todas se darán por escrito; pero en algunas veces, y por disposicion de la cámara, las comisiones podrán ser nombradas por la misma.

Art. 11. La cámara debe guardar compostura, modestia, gravedad y decoro, que imponga respeto en la representacion que tiene, y el presidente tendrá superintencia en esto, y asi es que si algun miembro causare alboroto, quebrantare alguna regla, ó de otro modo faltare, será llamado al orden por el presidente el tal miembro estará luego al orden, pero puede apelar á la decision de la cámara; y si no hubiera apelacion, se sujetará á la del presidente. Tambien tendrá el derecho para reclamár el orden cualquier miembro de la cámara.

Art. 12. La permanencia del presidente será solo un periodo de sesiones; y terminado este tiempo, hará nuevo nombramiento de presidente; y tambien hará tal nombramiento en caso de vacante perpetuo ó temporal, de un vice-presidente.

CAPITULO II

DEL SECRETARIO Y OTROS OFICIALES.

Articulo 1. Habrá un Secretario y tres escribientes, un portero, y alguacil masero, que nombrará la cámara al principio de cada periodo de sesiones, y en otras veces que sea necesario á quienes se les recibirá juramento antes de ejercer sus funciones.

Art. 2. Será el deber del Secretario,

1. Llevar en buen orden los diarios, registros, y todos los demas otros actos y actuaciones.

2. Poner y transmitir todos los mensages, comunicaciones, copias de documentos que sean enviados á la cámara de representantes.

3. Protocolar todo lo importante para la fé publica.

4. Atestar todos los autos, mandamientos, y comparendos despachados por orden de la cámara.

5. Llevar cuenta de todas las multas que se impongan por las faltas de los miembros á la concurrencia de la cámara.

6. Superintender en las compras y conservaciones de los libros y utencilios de la oficina.

7. Llevar un rotula ó indice de las actuaciones de todos los proyectos de ley aprobados por ambas cámaras, y ejecutar los mandados de la cámara respectivos á su empleo.

8. Distribuir los labores de los escribientes, y ordenar en legajos los documentos de cada especie que resulten aprobados.

9. Lleva una cuenta exacta de las dietas y viatico de los miembros y de los oficiales, y demas gastos de la cámara.

10. Arreglar los archivos con la asistencia de los escribientes y formar un inventario de todos los libros, documentos y demas enseres de la cámara, para que por su conducta, al fin del periodo, se le entreguen al Secretario del Territorio, á fin de que se aseguren de la manera mas conveniente, dejando en su poder

una copia de dicho inventario para que lo manifieste á la cámara.

Art. 3. Será obligacion del portero estar al cuidado del salon de la cámara, teniendola abierto antes y despues de la sesion para que en la puede tener ocupacion los miembros del consejo, y permanecerá presente durante el tiempo que este abierto, cuidará los muebles y utensilios que hubiere, abastecerá de agua para el uso, cuidará de que el salon se conserve limpio, asi como el corredor de su frente, y el pasadiso, que haya combustible y otras cosas que se necesiten. No permitirá que pase ninguno escepto aquellas personas á quienes se les permita por la misma cámara, anunciará cuando se presenten mensages ó comunicaciones, y finalmente, obedecerá todo lo que se le mande por el orden del Presidente ó de la Cámara, como deberes de su oficio.

Art. 4. El alguacil masero asistirá á la càmara durante sus sesiones y ejecutará las ordenes juntamente con los demas procederes que sean despachados de la cámara, ordenado que le sea por el presidente, y finalmente estará pronto y vigilante à cumplir todo lo que se le mande como propio de su deber.

CAPITULO III.

DEL ORDEN EN HACER USO DE LA PALABRA Y DEMAS PROCEDIMIENTOS.

Articulo 1. Cuando alguna miembro haga uso de la palabra en discusion, ó haga proposicion, ó algun mocion, se levantará de su asiento, y respetuosamente diré, ' Señor Presidente," quien contestará, "El Sr de ————————;" y entonces continuara su naracion.

Art. 2. Ningun miembro hablará mas de dos veces sobre una misma cuestion, si no es que le sea permitido por la cà-mara

Art. 3. Todas las mociones ó proposiciones que tengan de presentarse, las deberá dar por escrito y bajo su firma el que las hace si exije el presidente, ó lo pide algun miembro, escepto las

mociones de prorrogar, de posponer, ó de poner sobre la mesa y la cuestion anterior.

Art. 4 Cuando una cuestion está en discusion, no se recibirà mocion alguna, si no es que sea para prorrogar, para poner sobre la mesa, para la cuestion previa, para posponer á un cierto dia, para enmendar, para diferir ó posponer indefinitivamente; estas mociones respectivamente tendrán preferencia segun el orden en que estan prevenidos en su colocacion.

Art. 5. La mocion para prorrogar siempre será en orden, y serà recibida sin discusion, y todos los presentes votarán sin escusa, salvo que la cámara dispense por especial razon

Art. 6. Cuando cualquiera mocion ó propcsicion ó cualquier otro asunto, haya sido puesto en discusion, y no hay quien usa la palabra guardando silencio se declará por suficientemente discutida, y será puesta á votacion á juicio de la cámara, debiendo votar todos los miembros de uno en uno, llamándose en orden y el último el Presidente y esto será sin escusa el deber de todo miembro á no ser que sea dispensado por la cámara

Art. 7. Toda resolucion, aprobacion de proyecto de ley, y determinacion del Consejo, estará sometido á votacion, y cuando resulte emparte, se volverà á repetir para su decision, y si no se consigue lo decidira la suerte.

Art. 8. En las votaciones se requiere para decision final la mitad y unos mas de todos los miembros asistentes de la càmara.

Art. 9 Mientras que el Presidente propone alguna cuestion, ningun miembro se retirá de la cámara ni pasearà en ella, ni tendrá conversacion privada, ni pasará entre él que esta hablando y el Presidente.

Art. 10. Los proyectos de ley recibidos de la cámara de representantes, y tambien los originados en el consejo tendrán tres lecturas, segun queda esplicado en el articulo dos del capitulo primero. La primera lectura será para recibir informacion sobre si se admite ó se le hace oposicion, si fue admitido será puesto sobre la mesa por el mismo hecho, á fin de que se le den las otras lecturas, en la inteligencia de que dada su segunda lectura son admitidas las discenciones, modificaciones, y adiciones, y despues de la tercera, solo habrá lugar á la votacion.

Art. 11. Si los proyectos de que se hace relacion en el anterior articulo, en su primera lectura fueron desechados, procederá de la manera siguiente: Si el proyecto desechado fué originado en la cámara de representantes, se le volverá con las razones que motivaron su desaprobacion ó enmendacion, y si fué el originado el consejo, se le volverá á su autor.

Art. 12. Cuando reciban comisiones confidenciales, del Gobernador ó de la cámara de representantes, por circunstancias que se presentan á la cámara pareciere conveniente, podra entrar en sesiones secretas con la puerta cerrada, retirando á las espetadores, y solo admitiendo á las personas que sean necesarias.

Art. 13. Cuando algun espetador promueva desorden ó falta á los respecto debidos á la cámara, el Presidente mandará el

Alguacil que le retire del salon, y si insistiere en su conducta ordenará y mandará encarselarle y castigarle del modo en que lo disponga la cámara, guardando en caso necesario pasar el conocimiento de tal asunto á la autoridad que corresponda, con previa noticia del acontecimiento.

Art. 14. Todo miembro del consejo debe estar pronto á la hora fijada, y solo por causa legal y dada a conocer, se tendra por bien escusado sin cargo; mas el que falto sin previo lo dispuesto, le impondrá la cámara una pena à su arbitrio proporcionada á la falta, la cual tendrá que sufrir.

Art 15. Si algun proyecto de ley ó cualesquiera otra matéria que ha tenido ya la primera y segunda lectura con discusion, aun se le ha dado la tercera y decidido por la votacion será propio en un miembro que sea de la mayoria proponer su reconsideracion, el mismo dia ò el dia siguiente, y tales proposiciones serán preferidas á cualesquiera otra cuestion, menos á una mocion para prorrogar

Art 16. Cuando algun miembro del Consejo solicito de licencia para retiraise á su casa por enfermedad ù otra causa, deberá hacer su solicitud por escrito, manifestando en ella las causas que motivaron su pretension, entonces el Consejo decidirá por votacion sobre el particular.

Art. 17. Será propio durante la sesion, que la cámara se constituye en una comision de t dos sus miembros sobre los asuntos del Territorio y otros que jusgen de igual entidad, cuando estime conveniente.

Art. 18. Al formarse una comision de toda la cámara, el Presidente dejará su asiento, y un presidente de la comision será nombrado por el Presidente de la cámara.

Art. 19. Todas las reglas de la cámara que sean aplicables serán observadas por la comision de todos los miembros.

Art. 20. Ningana regla de la cãmara será suspendida si no es con el consentimiento de á lo menos dos terceres partes de los miembros que se halla presentes.

Art. 21. Habra un interprete que será nombrado por la cámara en el tiempo que lo sean los otros oficiales, ó cuando lo crea necesario, el que prestará juramento, segun estilo antes de entrar á funcionar. Sus obligaciones serán las siguientes: 1a, Estar presente en el salon de la cámara todo el tiempo que esté abierta la sesion, á menos que sea dispensado por la cámara. 2a. Instruirá la cámara en lo verbal y en lo escrito de todo lo que se ofresca del Castellano al Ingles, y del Ingles al Castellano, y á cada uno de sus miembros que lo solicite.

Art. 22. Toda cuenta que se presente de los gastos de la cámara contra la apropiacion, será revisada, examinada, y liquida por la comision â que corresponde, quien dará el respetivo informe á la cámara.

Art. 23. Al principio de cada perio lo de sesiones se leerá á la cámara de consejo su reglamento anterior, serán intimidos sus miembros de su observancia, y de estar, no solo á la parte directiva, sino tambien á la coactiva.

Art. 24. Este reglamento se reformara cuando lo crea con-

veniente la cámara, pero las modificaciones ó articulos adicionados estará un dia sobre la mesa, antes que sean adoptados, y se les dará tambien primera, segunda y tercera lectura.

ARTICULO ADICIONAL.

Serán un deber del secretario principal cuidar que todos los documentos, actos, resoluciones, proyectos de ley, que sean aprobados por ambas cámaras, ó los que en particular sean privativas á la incumbencia del Honorable Consejo y demas pertenientes relativos á lo que prescribe el articulo 2° del capitulo 2° de este reglamento, esten listos y copiados en buen orden para el ultimo dia de la sesion de este Honorable Cámara.

INDICE.

INDICE.

A

Acto para definir los deberes y facultades del Promotor.
1a lectura, 23

Acto ertableciendo el empleo de Traductor.
1a lectura, 25
2a 25
3a 26
pasó, 26

Acto sobre contratos de bienes muebles.
1a lectura, 26
2a 33
sustituto admitido, 40

Acto estableciendo el tiempo que tendrán efecto las leyes
1a lectura, 29
2a 42
3a 47
pasó 47

Acto fijando el titulo de las leyes.
1a lectura, 29
2a 42
3a 42
pasó 42

Acto sobre Elecciones.

1a lectura,	30
2a	31
3a	32
pasó	32

Acto que arreglo contratos entre amos y sirvientes.

1a lectura,	34
2a	47
3a	49
pasó	49

Acto estableciendo el sueldo diaria de oficiales.

1a lectura,	35
2a	35
3a	36
pasó	36

Acto sobre Matrimonio.

1a lectura,	37
desechado	41

Acto arreglando contratos de bienes semovientes.

1a lectura,	40
2a	40
3a	41
pasó	41

Acto proveyendo el pago de los que tomaron el senso.

1a lectura,	41
2a	43
3a	49
pasó	49

Acto asegurando los derechos del Matrimonio.

1a lectura,	41
2a	47
3a	49
pasó	53

Acto incorporando la ciudad de Santa Fé.

1a lectura,	50
2a	51
3a	55
pasó	55

Acto para incorporar la fraternidad de los Odd Fellows.

1a lectura,	59
2a	72
3a	74
desechado,	76

Acto relativo á la Milicia.

1a lectura,	60
2a	60
3a	61
pasó	61

Acto proveyendo para acomodar á los presos.

1a lectura,	61
2a	63

Acto definiendo los Distritos Judiciales de Nuevo Méjico.

1a lectura,	61
2a	63
3a	66
pasó	66

Acto sobre elecciones.

Acto sobre la Libreria Territorial.

1a lectura,	67
2a	67

Acto estableciendo el derecho del Pueblo.

1a lectura,	64
2a	64
3a	69
pasó	69

Acto arreglando los Jurados.

1a lectura,	70
2a	72
3a	72
pasó	72

Acto estableciendo el tiempo de la reunion de la Asamblea Legislativa.

1a lectura,	71
2a	71
3a	71
pasó	71

Acto sobre vagos.

1a lectura,	61
2a	61
3a	73
pasó	73

Acto relativo á las Cortes Supremas.

1a lectura,	74
2a	72
3a	74
pasó	74

Acto relativo á la publicacion de las leyes.

1a lectura,	74
2a	77

Acto relativo á Caminos publicos.

1a lectura,	75
2a	75

Acto que arregla la practica en la corte suprema y las de distrito.

1a lectura,	76
2a	76
3a	77
pasò	77

Acto que arregla el contrato de animales, &c.

1a lectura,	77
2a	77
3a	77
pasó	77

Acto estableciendo la Capital del Territorio de Nuevo Mejico.

1a lectura,	77
2a	78
3a	78
pasó	78

Acto prescribiendo el modo de citar el Grande y Pequeño Jurados.

1a lectura,	78
2a	78

Acto tocante á Aguas, Acequias y otros ramos de Agricultura.

1a lectura,	78
2a	78
3a	78
pasó	78

Acto tocante á testigos en causas criminales.

1a lectura,	81
2a	81
3a	81
pasó	81

Acto perpetuando y declarando vijentes ciertas ordenes, &c.

1a lectura,	82
2a	82
3a	82
pasó	82

Acto estableciendo el empleo de Escribano publico.
1a lectura, 83
2a 83
3a 83
pasó 83

Acto sobre Abagacia.
1a lectura, 84
2a 84
3a 84
pasó 84

Acto tocante á los Terminos de Corte.
1a lectura, 84
2a 84
3a 84
pasò 84

E

E. G. Nicholson elijido Escribiente asistente, 8
E. T. Clark " " tercero, 8

F

Facundo Pino, elijido Escribiente principal, 8

H

Henrique Cuniffe, elijido Escribiente segundo, 9

I

Instalacion del Consejo, 8
Informes de Comisiones especiales, 22, 23, 54
sobre la Judicial, 30, 41, 63, 76
sobre Elecciones, 30
Informes de la Comision sobre caminos y acequias, 55
Informes de Comisiones de conferencia, 71

J

Juan Felipe Ortiz, elijido Presidente, 8

M

Mensajes del Gobernador,
11, 14, 52, 67, 71
Mensajes de la Cámara de Representantes,
20, 29.
Memorial al Congreso, sobre Educacion, 34
Memorial al Congreso, pidiendo una apropiacion de cincuenta mil pesos, 37
Memorial, sobre fineas publicas, 70
Memorial, relativo á ciudadanos Mejicanos, 84

N

Nicolas Quintana, elijido Escribiento tercero, 8

P

Prorroga final, 85

R

Resolucion de ambas cámaras, sobre un prestimo de diez mil pesos.
1a lectura, 24
2a 24
3a 24
pasó 24

Resolucion de ambas càmaras, relativa á piezas para el Traductor.
1a lectura, 37
2a 37
3a 38
pasó 38

Resolucion de ambas cámaras, relativa á un emprestito de diez mil pesos.
1a lectura, 49
2a 49
3a 49
pasó 49

Resolucion de ambas cámaras, relativa á una comision de conferencia.
1a lectura, 57
2a 57
3a 58
pasò 58

Resolucion de ambas cámaras, relativa á salinos y montes.

1a lectura, 58
2a 58
3a 58
pasó 58

Resolucion de ambas cámaras, relativa á la impresion publica.

1a lectura, 58
2a 58
3a 58
pasó 58

Resolucion de ambas cámaras, proveyendo para el pago de los gastos hechos el 4° de Julio.

1a lectura, 67
2a 67
2a 67
pasó 67

Resolucion de ambas càmaras, relativa á la prorroga de la sesion.

Resolucion de ambas cámaras, facultando al Gobernador de contratar la impresion, &c.

1a lectura, 81
2a 81
3a 81
pasó 81

Resolucion de ambas cámaras, relativa á la iglesia castrense.

1a lectura, 82
2a 82
3a 82
pasó 82

Resolucion de ambas cámaras, facultando á los Presidentes de firmar proyectos despues de la prorroga final.

1a lectura, 84
2a 84
3a 84
pasó 84

Resolucion de ambas cámaras, pagar muebles de los mismos.

1a lectura, 85
2a 85
3a 85
pasó 85

Ruival, Ygnacia, elijido Portero, 8
Ruberto Perry, elijido Sargente de Ordenes, 8

Resolucion de conferencia, relativa á Traductor, 10
relativa al nombramiento de una comision, 12
relativa á la impresion de 500 copias de la constitucion de los E. U., 13
la comision visitara al Gobernador, 14
relativa al Sargento de ordenes, 14
relativa á una comision de ambas cámaras, 17
relativa á las actas del consejo, 19
relativa á esbribientes, 35
relativa al secretario principal, 83

Sesion reunida de ambas Cámaras, 9